

**RV: Generación de Tutela en línea No 1217466**

Amparo Cruz Hermida &lt;acruz@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 29/12/2022 11:34 AM

Para: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Huila - Neiva  
<cserejcnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oficina Judicial - Seccional Neiva

&lt;ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;;hernandariozarate@gmail.com &lt;hernandariozarate@gmail.com&gt;

Cordial saludo:

Remito **ACTA** de Reparto No. **4490**, para su conocimiento y fines pertinentes.**Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos, cualquier inconsistencia, error, aclaración o complementación de información debe dirigirse, directamente al usuario o al Juzgado.**

Sin otro en particular,

Atentamente,

**Amparo Cruz Hermida**

Asistente Administrativo

OFICINA JUDICIAL NEIVA

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Neiva

acruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Neiva <apptutelasnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 29 de diciembre de 2022 11:20 a. m.**Para:** Amparo Cruz Hermida <acruz@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1217466

Cordial saludo,

Reenvío TUTELA cto para que sea sometida a reparto y enviar al Despacho Judicial que le corresponda por reparto.

**Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos del remitente, cualquier inconsistencia, error, aclaración o complementación de información debe dirigirse, directamente, al usuario.**

Atentamente,

**TATIANA ANDREA CASTRO C.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO****Recordamos que el horario laboral de la Oficina Judicial de Neiva - Huila es de Lunes a Viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

---

**De:** Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 29 de diciembre de 2022 11:18**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Neiva <apptutelasnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
hernandariozarate@gmail.com <hernandariozarate@gmail.com>**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1217466

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1217466

Departamento: HUILA.

Ciudad: NEIVA

Accionante: HERNAN DARIO ZARATE AREVALO Identificado con documento: 79992153

Correo Electrónico Accionante : hernandariozarate@gmail.com

Teléfono del accionante : 3177825051

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO SOCIAL- Nit: 9000034097,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: FUNADACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA- Nit: 6017421947,

Correo Electrónico: comunicaciones@areandina.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, ELEGIR Y SER ELEGIDO, SIN DERECHO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Neiva – Huila, 29 de Diciembre de 2022

Señor

**JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO) E. S. D.**

**Ref.: Proceso:** ACCIÓN DE TUTELA

**Accionante:** HERNÁN DARÍO ZÁRATE ARÉVALO

**Accionado(s):** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

**Medidas:** SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA PROVISIONAL

**HERNÁN DARÍO ZÁRATE ARÉVALO**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 79.992.153 respetuosamente me permito interponer **ACCION DE TUTELA POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**, en contra de La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, de acuerdo a los siguientes Hechos:

**PRIMERO:** Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil - PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - GOBERNACIÓN DEL HUILA, *Cierre de inscripciones: 2022-08-11*, por el cual se convocan y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la Gobernación del Huila.

**SEGUNDO:** Me postulé y concursé por el empleo de nivel profesional con denominación: profesional universitario grado: 11 código: 219 número opec: 180738 asignación salarial: \$4826000 vigencia salarial: 2021.

El proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, realizó la publicación del empleo código: 219 número opec: 180738 con las siguientes especificaciones para participar en el proceso Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION PUBLICA ,O, NBC: ENFERMERIA Disciplina Académica: ENFERMERIA ,O, NBC: GEOLOGIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES Disciplina Académica: GEOLOGIA ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA AMBIENTAL ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA GEOLOGICA , INGENIERIA CIVIL ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL.

Experiencia: Treinta(30) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Otros: Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

**TERCERO:** Aporté todos los documentos soporte de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos a través de la plataforma SIMO, que, dicho sea de paso, surtieron y clasificaron en todos los filtros y etapas del proceso, habida en la Verificación de Requisitos Mínimos. Así las cosas, aporté los siguientes soportes.

Académicos:

1. UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES EDUCACION FORMAL MAESTRIA SÍ 2022-02-18
2. Universidad Distrital y Academia Falcom Curso de Piloto de Drone EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FORMACION ACADEMICA
3. Universidad Distrital y Academia Falcom Curso de Piloto de Drone EDUCACION INFORMAL
4. Sociedad Colombiana De Arquitectos Regional Huila. Planes parciales, de regularización y planes de implantación. EDUCACION INFORMA
5. Centro de Investigación Geográfica y desarrollo en información geográfica CIAF, IGAC. Captura de Datos en Dispositivos GPS (Global Position System). EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FORMACION ACADEMICA
6. UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS ESPECIALIZACION EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA EDUCACION FORMAL ESPECIALIZACION PROFESIONAL SÍ 2013-03-22
7. UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS ADMINISTRACION AMBIENTAL EDUCACION FORMAL PROFESIONAL SÍ 2010-12-02
8. UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS TECNOLOGIA EN GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS EDUCACION FORMAL TECNOLOGICO SÍ 2006-12-07
9. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Curso: Avanzado trabajo seguro en alturas. EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FORMACION ACADEMICA.
10. Servicio Nacional de Aprendizaje - Bogotá D.C. Curso: Control De La Infección En El Medio Hospitalario (Desinfección) - (40) horas. EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FORMACION ACADEMICA SÍ 2011-05-24
11. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. ISO 9001 2008 Fundamentación de un Sistema de Gestión de Calidad EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FORMACION ACADEMICA SÍ 2011-03-07
12. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Curso: ISO 9001:2008: Auditorías Internas de Calidad. EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FORMACION ACADEMICA SÍ 2010-08-01
13. Servicio Nacional de Aprendizaje - Bogotá, D.C. Curso: Conocimiento norma ISO 14001 - (20) horas. EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FORMACION ACADEMICA SÍ 2009-12-10
14. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y La Secretaria Distrital de Ambiente - Bogotá, D.C. Primer Encuentro Nacional de Silvicultura Urbana - (24) horas. EDUCACION INFORMAL EDUCACION INFORMAL SÍ 2009-12-04

15. Servicio Nacional de Aprendizaje - Bogotá, D.C. Curso: Básico en Salud Ocupacional - (20) horas. EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FORMACION ACADEMICA SÍ 2008-10-16
16. Colegio Nacional Nicolás Esguerra Bachillerato Académico EDUCACION FORMAL BACHILLER SÍ 1999-12-12.

#### Experiencia Profesional

1. Gobernación del Huila Administrador Ambiental Especialista SIG SI 2022-01-18
2. Administrador Ambiental Especialista SIG Apoyo profesional en SIGDEHU NO 2021-02-01 2021-12-30
3. Aguas del Huila ESP Director de Consultoría NO 2020-12-11 2020-12-30
4. Gobernación del Huila Administrador Ambiental Esp. SIG NO 2020-04-21 2020-04-21
5. CONSORCIO AVR RELLENO GARZÓN ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA NO 2020-01-02 2020-12-14
6. CONSORCIO POT HUILA 2019 Administrador Ambiental y Especialista en Sistemas de Información Geográfica NO 2019-10-15 2021-02-28
7. Alcaldía De Neiva, Secretaría Planeación Municipal Asesor Especializado en Ordenamiento Territorial en la Zona Rural NO 2019-02-12 2019-12-30
8. Gobernación del Huila, Planeación Departamental Administrador Ambiental Especialista en Sistemas de Información Geográfica NO 2019-01-29 2019-12-28
9. CONSORCIO RIESGOS HUILA ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA NO 2018-12-05 2019-12-04
10. Gobernación del Huila, Departamento de Planeación Administrador Ambiental Especialista en Sistemas de Información Geográfica NO 2018-01-23 2018-12-22
11. Alcaldía de Neiva, Secretaría de Gobierno Administrador Ambiental Especialista en Sistemas de Información Geográfica NO 2018-01-22 2018-12-06
12. Ingeniería, Civil, Agrícola y Geográfica S.A.S. Administrador Ambiental y Especialista en Sistemas de Información Geográfica (SIG) NO 2017-06-01 2017-08-31
13. Alcaldía de Neiva, Secretaría de Gobierno Administrador Ambiental Especialista en Sistemas de Información Geográfica NO 2017-03-22 2017-12-27
14. Gobernación del Huila, Planeación Departamental Administrador Ambiental Especialista en SIG NO 2017-02-05 2017-12-29

15. Gobernación del Huila, Planeación Departamental Administrador Ambiental Especialista SIG  
NO 2016-11-02 2016-12-30
16. Alcaldía de Neiva, Secretaría de Gobierno Administrador Ambiental Especialista en Sistemas  
de Información Geográfico NO 2016-09-13 2016-12-30
17. ARQUITECTURA Y PLANIFICACION SAS Contrato de Prestación de Servicios Administrador  
Ambiental Especialista en Sistemas de Información Geográfica NO 2015-12-01 2016-10-01
18. ARQUITECTURA Y PLANIFICACIÓN SAS Administrador Ambiental Especialista en Sistemas  
de Información Geográfica NO 2015-11-20 2016-10-20
19. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE NEIVA CONTRATISTA  
Asesoría En La Coordinación Del Sistema De Información Geográfica SIG en la Continuación  
Y Consolidación De La Revisión Ordinaria Del Plan De Ordenamiento Territorial La  
Concertación y Aprobación NO 2015-01-28 2015-12-27
20. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE NEIVA Asesor en la  
coordinación del sistema de información geográfica en la formulación del POT del  
MUNICIPIO DE NEIVA NO 2014-01-23 2014-12-22
21. INGECAG INGENIERÍA CIVIL AGRÍCOLA Y GEOGRÁFICA LTDA Coordinador del sistema de  
información geográfico NO 2013-10-01 2014-03-31
22. INGECAG INGENIERÍA CIVIL AGRÍCOLA Y GEOGRÁFICA LTDA Coordinador del sistema de  
información geográfico NO 2013-10-01 2014-04-30
23. INGECAG INGENIERÍA CIVIL AGRÍCOLA Y GEOGRÁFICA LTDA Coordinador del sistema de  
información geográfico NO 2013-10-01 2015-09-01
24. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE NEIVA Asesor y apoyo  
profesional en la operatividad y actualización del sistema de información geográfica en el  
diagnóstico y formulación del POT del MUNICIPIO DE NEIVA NO 2013-02-18 2013-12-31.
25. CONSORCIO ISP INTERVENTORÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPAÑÍA DE PROYECTOS  
TÉCNICOS CPT S A Y CONCO S A Profesional de Soporte Ambiental NO 2008-02-13 2013-  
01-13 .
26. FUNDACIÓN FUNDEMOS UN NUEVO HORIZONTE FUNHORI Tecnólogo en gestión ambiental  
y servicios públicos NO 2007-11-01 2008-02-28.

**CUARTO:** En todo caso es claro que, la CNSC realizó la respectiva verificación de dichas certificaciones para efectos de acreditar los requisitos mínimos exigidos y me dio como no Admitido, Según los resultados se manifiesta que *“El título aportado en ADMINISTRACION AMBIENTAL no corresponde a las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual aspira, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)*

*(hecaa.mineducacion.gov.co/consultas públicas/programas). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias”.*

**Quinto:** Se realizó reclamación al resultado en los tiempos estipulado en el aplicativo SIMO y se reiteró el no Admitido por parte de la Universidad adscrita a dicho proceso

Se dio respuesta de ratificación de no admitido de la siguiente manera *“por Conforme la verificación realizada, su estado en el proceso de selección fue publicado como NO ADMITIDO.*

*Frente a la verificación de la documentación aportada por el aspirante en el factor de educación, y tomando en consideración su inconformidad relacionada en validar el Título Profesional Administración ambiental, se hace preciso aclarar:*

*Que, para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito título o aprobación de estudios de educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales las disciplinas académicas o profesiones de forma taxativa, de acuerdo con la clasificación establecida el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- definidas en el artículo 5 del Decreto 2484 de 2014 compilado por el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2014.*

*Así las cosas, el título profesional acreditado por usted de Administración ambiental, no fue incluido dentro de las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual usted se inscribió; para este empleo solo se tuvo en cuenta como requisito de estudio: Título profesional en disciplinas académicas de: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION PUBLICA ,O, NBC: ENFERMERIA Disciplina Académica: ENFERMERIA ,O, NBC: GEOLOGIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES Disciplina Académica: GEOLOGIA ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA AMBIENTAL ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA GEOLOGICA , INGENIERIA CIVIL ,O, NBC”:*

## **DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA.**

Demando la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

## **PRETENSIONES.**

Por medio de la presente, me permito solicitar muy cordialmente que sea revisado y se ajuste el resultado emitido en el proceso, porque no se tuvo en cuenta lo siguiente.

Teniendo en cuenta que se solicita el título en NBC Administración se procedió y se cumplió con el procedimiento para poder participar en el proceso para el puesto. No obstante se dio como respuesta por parte del CNSC Comisión Nacional del Servicios Civil por medio de la universidad FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA que no fui **Admitido.**

Según los resultados se manifiesta que *“El título aportado en ADMINISTRACION AMBIENTAL no corresponde a las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual aspira, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) (hecaa.mineduacion.gov.co/consultas públicas/programas). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias”*.

Lo cual no es cierto puesto que en la parte de requisitos en el manual de funciones se encuentra el NBC de Administración que se enuncia en: **“Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION** *Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION PUBLICA ,O, NBC: ENFERMERIA* *Disciplina Académica: ENFERMERIA ,O, NBC: GEOLOGIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES* *Disciplina Académica: GEOLOGIA ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES* *Disciplina Académica: INGENIERIA AMBIENTAL ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES* *Disciplina Académica: INGENIERIA GEOLOGICA , INGENIERIA CIVIL ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES* *Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL.”*, según lo solicitado la Administración Ambiental se encuentra en el NBC “Núcleo Básico del Conocimiento” de la Administración de acuerdo al anexo del SNIES Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

También, cómo es posible que no se tenga en cuenta la administración Ambiental, siendo esta una profesión que, aparte de estar en el NBC de la Administración, se encuentra relacionada con la Ingeniería Ambiental, que también, es enunciada en las carreras bases de conocimiento del proceso, por lo cual no se encuentra lógico, que no aplique para el objeto del empleo en el concurso y evidenciaría una falta de transparencia en el proceso en el enfoque de las profesiones relacionadas.

Por otro lado se consultó el link [hecaa.mineduacion.gov.co/consultas públicas/programas](https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultas_públicas/programas) suministrado según la respuesta en el aplicativo SIMO y no está habilitado, no obstante se consulta en la página <https://snies.mineduacion.gov.co/portal/>, y se corrobora que la carrera Administración Ambiental se encuentra en el NBC de la Administración.

Por se solicitó en los términos específicos dado en la página SIMO para la reclamación, y se solicitó que se tenga en cuenta la profesión de Administración Ambiental en cumplimiento de las políticas de transparencia a nivel nacional, siendo congruente en las profesiones que publican en la oferta del empleo número OPEC: 180738 del proceso del CNSC PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - GOBERNACIÓN DEL HUILA, en el caso de no ser tenido en cuenta esto evidenciaría un proceso dudoso y demandable, que estaría en contra del objeto misional de los procesos que como su nombre lo dice *“Sistema de Apoyo para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad”*.

Candido	
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ADMINISTRACION AMBIENTAL
No Valido	El título aportado en ADMINISTRACION AMBIENTAL no corresponde a las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual aspira, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) (hecaa.mineduacion.gov.co/consultas públicas/programas). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias.

No obstante se ratificó respuesta de no admitido por parte del SIMO por medio de la Universidad.

Respuesta sin fundamento que no da claridad de por qué el perfil de Administrador Ambiental no es apto para el empleo encontrándose en el NBS de Administración y ser una carrera relacional con la Ingeniería Ambiental, limitándose a articulados generales donde no da respuesta de fondo a la solicitud de poder ser admitido y participar en el proceso de selección . Limitándose a que la carrera no está tácitamente en el proceso.

Los Administradores Ambientales son una profesión con gran campo de acción e inscrito dentro de la Ciencias Ambientales como el profesional específico; denominado en otros países como Gestor Ambiental. Este profesional está cada vez tomando más fuerza a nivel nacional como experto de la ambientaría útil para temas de control ambiental, prevención de impactos, educación ambiental, administración general, gerenciamiento ambiental y generar estrategias de conservación y protección de los recursos de agua, aire y suelo, y en general los ecosistemas.

**Para desarrollar lo anterior el Administrador Ambiental cuenta con múltiples competencias:**

#### **Capacidades**

- **Síntesis**, para extraer lo útil y productivo de cada técnica, modelo o experiencia.
- **Planificadora**, para el logro organizado de las metas propuestas.
- **Organizadora**, para dar forma ordenada a las ideas o alternativas, de modo que los elementos se sucedan en forma lógica.
- **Creativa**, para imaginar, ser original, y tener iniciativa propia. De diseño, para realizar descripciones o bosquejos de modelos, procedimientos, métodos, formas y sistemas.
- **Integradora**, para manejar conjuntamente los recursos humanos, económicos, financieros y físicos de la empresa.
- **Evaluadora**, para escoger y definir los factores y criterios determinados en un proceso, problema y situación.
- **De control**, para asegurar el cumplimiento de las metas.

#### **Habilidades y Destrezas**

- **Básicas**, para saber preparar, conducir y evaluar experiencias, informaciones, resultados, elaborar modelos, inducir comportamientos, tomar decisiones y resolver problemas.
- **Comunicadora**, para transmitir y motivar a las diferentes personas vinculadas a su trabajo.
- **Persuasiva**, para influir en los demás con sus ideas y poner en marcha sus programas y acciones.
- **Recursiva**, para responder a diversos aspectos de la organización económica y social de la comunidad a la que está prestando sus servicios profesionales.
- **De ejercicio**, para cumplir con lo objetivos previstos a los planes y programas.

#### **Actitudes**

- **Preocupación** por el logro de objetivos.
- **Responsabilidad** por sus funciones y los proyectos que emprende.
- **Continuidad** en los propósitos y acciones emprendidas.
- **Colaboración** en el trabajo de los demás y en las labores de equipo.
- **Adaptabilidad** a la renovación técnica, a nuevos conocimientos y a la inquietud científica e investigativa.
- **Receptividad al cambio**, respecto a las ideas de los demás.

Última actualización: Jueves, Febrero 20, 2014 04:52 PM

Comparativamente, los administradores ambientales y los ingenieros comparten escenarios de actuación similares; donde se complementan y trabajan juntos, con algunos elementos diferenciados más con cargas compartidas. Por eso cargos OPEC como el No. 179266 donde ambos tienen la misma capacidad y homogeneidad.

## FACULTAD DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL

**Decano:** Ing. Beatriz Rueda Linares.

**Director de Facultad:** Yhonattan Méndez Nobles.

**Secretaría Administrativa:** María Victoria Navarro Buelvas.

**Secretaría Académica:** Cila Almanza Anaya.

**Contacto:** sanitaria.monteria@upb.edu.co

**Dirección:** Cra 6. No. 97 A - 99.

**Tel:** 7810646.

**Reseña Histórica del Programa:** El 20 de enero de 1997 se da apertura al programa de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, que inició con 22 estudiantes matriculados. Actualmente el Programa de Ingeniería Sanitaria y Ambiental forma parte de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura. Cuenta con una infraestructura física, académica y de apoyo que permite el desarrollo eficaz de los procesos académicos y administrativos. El Programa se ha venido consolidando a escala regional y local, como un área importante para el progreso de Córdoba. Por cuanto es una región que requiere de forma inmediata disminuir la contaminación y minimizar el impacto de la actividad antrópica en el ambiente.

### Generalidades

**SNIES:** 4312.

**Registro Calificado Resolución MEN:** Resolución 8609 del 10 de julio de 2013.

**Título:** Ingeniero Sanitario y Ambiental.

**Duración:** 5 años.

**Jornada:** Diurna

**Estrategia Metodológica:** Proyecto, Lecturas Complementarias, Taller, Prácticas de Laboratorio, Visitas de Campo.

**Periodicidad de Admisión:** Semestral

### Un programa para la innovación

El Programa de Ingeniería Sanitaria y Ambiental de la Universidad Pontificia Bolivariana, permite la formación tecnológica y científica de profesionales, basados en principios y valores cristianos que dinamicen el desarrollo económico y social de la región, generando alternativas que ofrecen bienestar a la sociedad, mediante el estudio e implementación de tecnologías para la conservación y la maximización de los servicios ecosistémicos, la gestión integral del recurso hídrico, la gestión integral residuos sólidos, y la implementación de programas de salud ambiental. Además, busca formar a un ingeniero con capacidades y competencias para la implementación de programas de gestión ambiental en el sector público y privado que generen dinámicas de sostenibilidad frente a las tendencias de desarrollo nacional e internacional.

Los procesos investigativos y tecnológicos adelantados en el programa, son soportados en toda la experiencia acumulada de más de 15 años del Laboratorio de Calidad de Aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana Montería, unidad acreditada por el IDEAM en 24 parámetros de la matriz agua; convirtiéndolo en el líder de estos procesos en Córdoba.

### Perfil del Egresado Bolivariano

El profesional Bolivariano posee una sólida formación integral: científica, humanista y ética, con sentido de responsabilidad profesional, familiar y social. Tiene una visión internacional del desarrollo. Es líder, es creativo y tiene vocación empresarial.

### Perfil Profesional

El ingeniero Sanitario y Ambiental de la UPB Montería estará capacitado, científica y tecnológicamente, para realizar la identificación, evaluación y mejoramiento de las condiciones medio - ambientales en las áreas de:

- Agua: planear, diseñar, construir, operar y administrar obras y proyectos en:
  - Tratamiento y distribución de agua potable.
  - Recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales.
  - Estudios de calidad de cuerpos de calidad de aguas enmarcados dentro del concepto de la Gestión de los Recursos Hídricos.
- Aire: planear, diseñar, construir, operar, mantener y administrar equipos y proyectos en:
  - Diagnóstico y sistemas de control de la contaminación atmosférica.
  - Riesgos ocupacionales.
  - Redes de monitoreo de la calidad del aire.
- Suelo: diseñar, construir y administrar proyectos en:
  - Sistemas de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.
  - Diagnóstico y control de la contaminación del suelo.
  - Sistemas de control de la erosión y estabilización de suelos.
- Gestión Ambiental Territorial: diagnosticar, formular, gestionar, revisar, evaluar, articular y diseñar instrumentos de planificación territorial considerando variables socioculturales y económicas para el ordenamiento ambiental, tales como:
  - Sistemas de gestión ambiental y planes regionales, departamentales y municipales.
  - Integración de la variable ambiental en planes regionales, departamentales y municipales: Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento.
  - Zonificación ambiental del territorio.
  - Planificación Ambiental Participativa.
  - Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.
  - Legislación para la planeación y la ordenación del territorio.
  - Gestión del uso del suelo para el desarrollo de la tierra urbana y rural.



Admisiones  
Pregrado

DESTACADOS

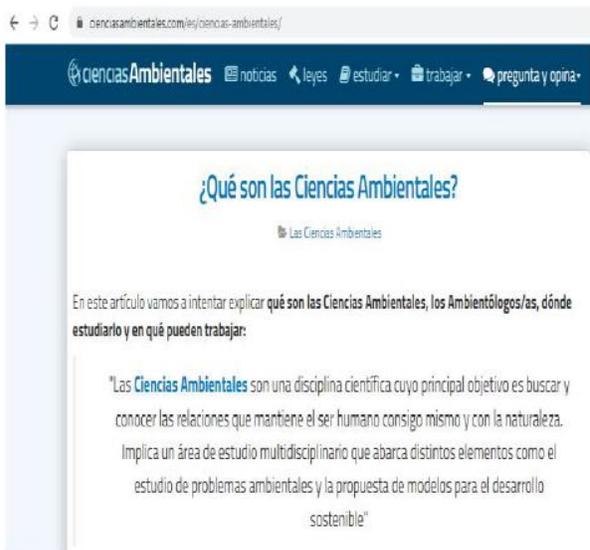
- I Congreso Internacional de SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y CIUDAD INCLUSIVA
- Calendario Académico 2015
- Protocolo de Grado 2015
- Decisiones Institucionales
- Derechos Pecuniarios 2015
- Canal de Streaming UPB
- Videoconferencias

ENLACES DE INTERÉS

- Correo Electrónico
- SIGAA Autoservicio
- SIGAA Netvo
- Mesa de Servicios
- Moodle
- SIEVA
- Biblioteca consulta On-line
- Proceso de Grado
- Bases de Datos - Biblioteca
- Procedimientos de Trabajo de Grado aprobados
- Catholic.net
- Portal Laboral



Si se observa el Sistema Nacional de Información para la educación superior en Colombia, SNIES se puede observar usando el filtro ciencias naturales, matemáticas y estadísticas, los programas de Ingeniería Ambiental, Administración Ambiental; es decir están bajo un nuevo denominado **NBC de Ciencias Naturales**. El mismo ejercicio para un **NBC de Ingenierías** acontece igual y para el **NBC de Administración** aparece solo esta vez el programa Administración Ambiental. Esto quiere decir que dentro de la ambientología es amplio y suficiente el saber interdisciplinario y tanto el Ingeniero como el Administrador son iguales en su denominación de Afines para ambos NBS (Ingenieros o Administradores) y aún más se unen en el NBC intermedio de Ciencias Naturales o ambientología como se conoce hoy día.



hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas

Estado de la Institución	Nombre del Programa	Registro Único Programa	Tiene Registro Único	Código SNIES Programa	Estado del Programa	Reconocimiento del Ministerio	Institución	Código	Programa	Estado	Modalidad	Accred.
Activo	ADMINISTRACION AMBIENTAL	1830	1830	102078	Activo	Accred. de alta calidad	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE	1830	ADMINISTRACION AMBIENTAL	Piegrado	Presencial	Accred. de alta calidad
Activo	CIENCIAS AMBIENTALES	1835	1835	21488	Activo	Registro calificado	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APUCADAS Y AMBIENTALES - UOCA	1835	CIENCIAS AMBIENTALES	Piegrado	Presencial	Registro calificado
Activo	ECOLOGIA	2716	2716	105030	Activo	Registro calificado	FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN	2716	ECOLOGIA	Piegrado	Presencial	Registro calificado
Activo	REVITALIZACION DE LA MADRE TIERRA	9929	9929	107558	Activo	Registro calificado	Universidad Autogestiva Indígena Intercultural - UAIIN	9929	REVITALIZACION DE LA MADRE TIERRA	Piegrado	Presencial	Registro calificado
Activo	CIENCIAS AMBIENTALES	3302	3302	107391	Activo	Registro calificado	INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	3302	CIENCIAS AMBIENTALES	Piegrado	Presencial	Registro calificado
Activo	ECOLOGIA DE ZONAS COSTERAS	1213	1201	15994	Activo	Registro calificado	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1213	ECOLOGIA DE ZONAS COSTERAS	Piegrado	Presencial	Registro calificado
Inactivo	GESTIÓN EN ECOLOGÍA Y TURISMO	1201	1201	101612	Inactivo	Registro calificado	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1201	GESTIÓN EN ECOLOGÍA Y TURISMO	Piegrado	Presencial	Registro calificado
Activo	GESTIÓN EN ECOLOGÍA Y TURISMO	1201	1201	102284	Activo	Registro calificado	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1201	GESTIÓN EN ECOLOGÍA Y TURISMO	Piegrado	Presencial	Registro calificado
Inactivo	ADMINISTRACION AMBIENTAL	1830	1830	102719	Inactivo	Registro calificado	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE	1830	ADMINISTRACION AMBIENTAL	Piegrado	Presencial	Registro calificado
Inactivo	GESTIÓN EN ECOLOGÍA Y TURISMO	1201	1201	101607	Inactivo	n/a	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1201	GESTIÓN EN ECOLOGÍA Y TURISMO	Piegrado	Presencial	n/a
Inactivo	GESTIÓN EN ECOLOGÍA Y TURISMO	1201	1201	101608	Inactivo	Registro calificado	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1201	GESTIÓN EN ECOLOGÍA Y TURISMO	Piegrado	Presencial	Registro calificado
Inactivo	INGENIERIA AMBIENTAL	2827	2827	17630	Inactivo	n/a	CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA	2827	INGENIERIA AMBIENTAL	Piegrado	Presencial	n/a
Inactivo	ADMINISTRACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	1830	1830	20059	Inactivo	Accred. de alta calidad	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE	1830	ADMINISTRACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Piegrado	Presencial	Accred. de alta calidad
Inactivo	ADMINISTRACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	1830	1830	4630	Inactivo	Registro calificado	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE	1830	ADMINISTRACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Piegrado	Presencial	Registro calificado
Inactivo	ADMINISTRACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	1830	1830	10220	Inactivo	n/a	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE	1830	ADMINISTRACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Piegrado	Presencial	n/a
Inactivo	ADMINISTRACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	1830	1830	00793	Inactivo	n/a	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE	1830	ADMINISTRACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Piegrado	Presencial	n/a
Inactivo	ECOLOGIA	2715	2715	1061	Inactivo	Registro calificado	FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN	2715	ECOLOGIA	Piegrado	Presencial	Registro calificado
Activo	GESTIÓN EN ECOLOGÍA Y TURISMO	1201	1201	106285	Activo	Registro calificado	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1201	GESTIÓN EN ECOLOGÍA Y TURISMO	Piegrado	Presencial	Registro calificado
Activo	CIENCIAS AMBIENTALES	3317	3323	109345	Activo	Registro calificado	INSTITUCION UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA - IJU DIGITAL	3317	CIENCIAS AMBIENTALES	Piegrado	Distancia (virtual)	Registro calificado
Activo	GESTIÓN EN ECOLOGÍA Y TURISMO	1201	1201	104217	Activo	Registro calificado	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1201	GESTIÓN EN ECOLOGÍA Y TURISMO	Piegrado	Presencial	Registro calificado
Activo	INGENIERIA AMBIENTAL	2720	2720	108790	Activo	Registro calificado	FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS	2720	INGENIERIA AMBIENTAL	Piegrado	Presencial	Registro calificado
Activo	CIENCIAS DEL SISTEMA TIERRA	1714	1714	109769	Activo	Registro calificado	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	1714	CIENCIAS DEL SISTEMA TIERRA	Piegrado	Presencial	Registro calificado
Activo	INGENIERIA AMBIENTAL	2827	2827	109253	Activo	Registro calificado	CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA	2827	INGENIERIA AMBIENTAL	Piegrado	Presencial	Registro calificado

Existe un Concejo Profesional de Administración Ambiental, CPAA, el cual lastimosamente nunca pudo ejercer sus funciones de promover el perfil profesional o velar por la protección de los derechos de los Administración Ambiental tal como que en los concursos de la CNSC el profesional en Administración Ambiental tenga las mismas oportunidades y facilitados de empleabilidad del Ingeniero. A pesar de lo mencionado sobre las equivalencias de entre las profesiones de Ingeniería y Administrativa las entidades públicas prefieren u orientan desde la construcción de la OPEC la inclusión solo de ingenieros en cargos ambientales y cuando se incluye el perfil del Administración Ambiental esta se hace en la gran mayoría de los casos en cargos solo de profesional dejando los profesionales especializados para ingenieros. El CPAA ha fallado en mostrar además las ventajas competitivas que tiene un AA como ya se mencionó antes y por lo cual fue creado este perfil en Colombia luego de crearse la Ley 99/93 o marco ambiental: tener un profesional ambiental del área ambiental específico nacional. Finalmente es más triste que en las convocatorias se excluyan los Administración Ambiental porque cada entidad es autónoma de definir si preferirá un AA o un ingeniero que como ya se dijo en la mayoría de los casos prefieren **INGENIEROS** y no **ADMINISTRADORES** lejos de un tema de meritocracia o mejor aún de **EXPERTICIA** y **TECNOCRACIA** y a modo de reflexión el CPAA duro varios inactivo a pesar de que el MinAmbiente tenía un tiempo máximo de crearlo lo que no hizo y en la última administración de los concejeros actuales se han destapaba serios casos de corrupción y malas prácticas (a pesar de que el CPAA está enclavado en una entidad pública ni por práctica preventivo y ni por control ex post este CPAA es sancionado)

El Cargo OPEC No. 179266, establece funciones en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación aplicadas al medio ambiente; en la formación profesional dentro del NBC Administrativas es una de las funciones que se establecen como área de actuación profesional e intervención laboral, según lo proferido en la Ley 1124 de 2007 (ley del administrador ambiental), en su Artículo No. 3 sobre ejercicio de la Administración Ambiental y en su literal h: su relación con la Ciencia, CTel

ARTÍCULO 3o. Para los efectos legales se entiende por ejercicio de la profesión de Administrador Ambiental, la aplicación de conocimientos técnicos científicos en las siguientes actividades:

- a) Promover políticas y programas de mejoramiento ambiental a nivel local, regional y nacional;
- b) Asesorar y colaborar con las comunidades en el manejo de los recursos naturales;
- c) Diseñar y ser gestor de planes que conduzcan a la conservación de la biodiversidad;
- d) Asesorar al sector industrial en el manejo de sus recursos;
- e) Orientar a los entes territoriales en la planificación, programación, organización, ejecución y control de planes que conduzcan al mejoramiento del Ambiente;
- f) Desarrollar planes con los miembros de las comunidades tendientes a la conservación, preservación, renovación y mitigación del hábitat para las generaciones presentes y futuras;
- g) Participar en la ejecución de proyectos tendientes a solucionar problemas existentes a nivel ambiental;
- h) Involucrarse y comprometerse como profesional en comunidades científicas;
- i) Seleccionar y administrar el recurso humano en la elaboración de estudios de impacto ambiental, evaluaciones de impacto ambiental que se propongan en los diferentes proyectos de infraestructura y de desarrollo que exijan las autoridades ambientales.

Frente a los anteriores hechos, encuentro totalmente vulnerados mis derechos como un Administrador Ambiental o Administrador del Medio Ambiente, Administrador del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, y afines; a el trabajo en igualdad, a la promoción de la prosperidad general, al libre acceso a los cargos públicos y a la participación en los concursos públicos, ya que no entraríamos a participar en un concurso casi cerrado, excluyente, preferente y violatorio del debido proceso y de derechos fundamentales. Puesto que sucede que siempre escogen sacan el perfil del Administrador Ambiental de las convocatorias donde el NBC es ingenieras bajo el concepto de que solo son ingenieros o que los Administradores ambientales tenemos nuestro propio concejo profesional.

**PRIMERO:** Se conceda **ser ADMITIDO**, y se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA abstenerse de continuar con el proceso hasta esto no sea realizado en el empleo de nivel profesional con denominación: profesional universitario grado: 11 código: 219 número opec: 180738 asignación salarial: \$4826000 vigencia salarial: 2021.

**CUARTO:** Ordenar a quien corresponda Intervenir y Vigilar de ahora en adelante el concurso de méritos de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que esta violación a los derecho fundamentales de los ciudadanos participantes en la Convocatoria Tema de este Litis no se vean en futuro nuevamente Vulnerados, Que se garantice el Principio de Transparencia que con las evidencias recibidas se ve opacado y manchado dando la certeza de un Proceso Viciado y Vendido a Conveniencia de Algunos Funcionarios y perfiles profesionales específicos y tácitos como lo evidencia la convocatoria y pasar por alto los Núcleos Básicos del Conocimiento.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

## **SUSTENTO DE LEY.**

### **LEY 909 DE 2004. ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública.

Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:

- a. La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
- b. La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
- c. La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
- d. Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

**ARTÍCULO 27. CARRERA ADMINISTRATIVA.** La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 28. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL INGRESO Y EL ASCENSO A LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;
- b. Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;
- c. Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales; d. Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;
- e. Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;
- f. Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;
- g. Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera; h. Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;
- i. Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.

## 2. JURISPRUDENCIA.

2.1. Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público. El CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así:

“El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en

actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

Al respecto, en la sentencia T-256/95 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo: "La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen e/ carácter de fundamentales".

De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados.

#### **VIABILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MERITO COMO MODO PARA ACCEDER AL CARGO PUBLICO.**

En cuanto a la naturaleza de la acción que interpongo, ésta la consagra el artículo 86 de la carta Política como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones u omisiones de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos establecidos en la ley que quebrante o amenace vulnerar derechos constitucionales fundamentales.

Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la sentencia T-604/13 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PUBLICA - procedencia de la Acción de tutela para la protección.

Esta corporación a determinar que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hará, por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

Concurso de méritos Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso. Una de las consecuencias que tiene la consagración

expresa del Debido Proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual se restablezca el derecho.

Por su parte la Sentencia T-569 de 2011 expresa: "Es deber del juez de tutela examinar si la controversia puesta a su consideración (i) puede ser ventilada a través de otros mecanismos judiciales y (ir) si a pesar de existir formalmente, aquellos son o no son suficientes para proveer una respuesta material y efectiva a la disputa puesta a su consideración".

### **VIOLACIÓN AL DERECHO ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.**

La idoneidad de la tutela cuando en el marco de un concurso de méritos, se busca proteger el derecho al acceso a cargos públicos, fue analizada en la sentencia T-112A de 2014:

"En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertenencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera"

2.2. Derecho al Debido Proceso. Este es una institución importantísima dentro del derecho moderno, ya que contiene las garantías necesarias para el derecho procesal. Se trata de un derecho fundamental reconocido en el derecho colombiano y en la mayoría de constituciones modernas.

En la Constitución el artículo 29 enuncia la institución del debido proceso que reza dentro de sus líneas lo siguiente: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa. El derecho a obtener acceso a la justicia. Derecho a la independencia del Juez. Derecho a la igualdad entre las partes intervinientes en el proceso. Derecho a un Juez imparcial. Derecho a un Juez predeterminado por la ley. La favorabilidad en la pena. Derecho a la defensa. Derecho a presentar pruebas.

El debido proceso además es considerado un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez.

De esta forma, el Debido Proceso es el pilar fundamental del Derecho Procesal y se expresa en la exigencia de unos procedimientos en los que debe respetarse un marco normativo mínimo en pro de la búsqueda de justicia social.

El derecho al debido proceso entraña el servicio del Estado a través de su administración, remitiendo adicionalmente al artículo 229 de la misma Carta Política donde describe que cuando un funcionario omite o extralimita sus poderes dentro de un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales del proceso, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas, que en calidad de administrados.

Es importante que se respete el procedimiento requerido para la aplicación del acto administrativo, permitiendo un equilibrio en las relaciones que se establecen entre la administración y los particulares, en aras de garantizar decisiones de conformidad con el ordenamiento jurídico por parte de la administración.

El debido proceso debe velar por un procedimiento en el que se dé continuamente el derecho de defensa y de contradicción de todas aquellas personas que puedan resultar afectadas con la decisión administrativa. De esta forma, el debido proceso en materia administrativa busca en su realización obtener una actuación administrativa justa sin lesionar a determinado particular.

Se busca también un equilibrio permanente en las relaciones surgidas del proceso y procedimiento administrativo, frente al derecho substancial y a los derechos fundamentales de las personas y la comunidad en general.

Es así como la reiterada jurisprudencia trata sobre el tema: "La garantía del debido proceso, plasmada en la Constitución colombiana como derecho fundamental de aplicación inmediata (artículo 85) y consignada, entre otras, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículos 10 y 11), en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclamada el mismo año (artículo XXVI) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969, Artículos 8 y 9), no consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos, como parece entenderlo el juzgado de primera instancia, sino que exige, además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se imputa; la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso; la aplicación del principio de favorabilidad en materia penal; el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y, desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características"

"El derecho al debido proceso es el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración pública o ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos. El incumplimiento de las normas legales que rigen cada proceso administrativo o judicial genera una violación y un desconocimiento del mismo." (C-339 de 1996).

"El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda - legítimamente- imponer sanciones, cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y no sólo una obligación exigida a los juicios criminales."

"El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad en materia penal, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales".

"El debido proceso constituye un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para las actuaciones tanto judiciales como administrativas, para la defensa de los derechos de los ciudadanos, razón por la cual deben ser respetadas las formas propias del respectivo proceso. Lo anterior garantiza la transparencia de las actuaciones de las autoridades públicas y el agotamiento de las etapas previamente determinadas por el ordenamiento jurídico. Por ello los ciudadanos sin distinción alguna, deben gozar del máximo de garantías jurídicas en relación con las actuaciones administrativas y judiciales encaminadas a la observancia del debido proceso." (T- 078 de 1998).

"La importancia del debido proceso se liga a la búsqueda del orden justo. No es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Lhering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo. El debido proceso que se ampara con la tutela está ligado a las normas básicas constitucionales tendientes al orden justo (para ello nada más necesario que el respeto a los derechos fundamentales); ello implica asegurar que los poderes públicos constituidos sujeten sus actos (sentencias, actos administrativos) no solamente a las normas orgánicas constitucionales sino a los valores, principios y derechos y este sería el objeto de la jurisdicción constitucional en tratándose de la tutela". (T- 280 de 1998).

### 2.3. Igualdad.

En diversas sentencias donde la Corte Constitucional ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos construidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras. Así las cosas, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL desatiende el presente mandato constitucional al Aprobar la Continuidad en el Concurso a un Participante cuyo resultado fue inferior al Resultado de la Presente Accionante y denegar a mi persona la continuidad en el Proceso obteniendo un Resultado Superior (tal como se demuestra de manera probatoria), y consecuentemente, vulnerando mi derecho a la igualdad.

(Subrayado fuera de texto).

Principio de legalidad administrativa. Sentencia C-710/01. El principio constitucional de la legalidad tiene una doble condición de un lado es el principio rector del ejercicio del poder y del otro, es el principio rector del derecho sancionador. Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas.

Sentencia 00128 de 2016 Consejo de Estado. Uno de los elementos definitorios del Estado moderno es la sujeción de sus autoridades al principio de legalidad. La idea de que el ejercicio del poder no puede corresponder a la voluntad particular de una persona, sino que debe obedecer al cumplimiento de normas previamente dictadas por los órganos de representación popular, es un componente axiológico de la Constitución Política de 1991, en la cual se define expresamente a Colombia como un Estado social de derecho (artículo 1) basado en el respeto de las libertades públicas y la defensa del interés general (artículo 2). Esta declaración de principios a favor del respeto por la legalidad se refleja directamente en varias otras disposiciones constitucionales según las cuales (i) los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de funciones (artículo 6); (ii) ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuye la Constitución y la ley (artículo 121); y (iii) no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o el reglamento. (...) De este modo, el principio constitucional de legalidad exige que la actuación de las diferentes autoridades públicas tenga una cobertura normativa suficiente o, lo que es lo mismo, esté basada en una norma habilitante de competencia, que confiera el poder suficiente para adoptar una determinada decisión. Como señala García de Enterría, en virtud del principio de legalidad el ordenamiento jurídico “otorga facultades de actuación, definiendo cuidadosamente sus límites”, de modo que “habilita a la Administración para su acción confiriéndole al efecto poderes jurídicos”. (...) Precisamente, al no ser la competencia un elemento accidental o superfluo de los actos administrativos, su inobservancia afecta la validez de la decisión y en ese sentido constituye causal de nulidad de los actos administrativos (artículo 137 CPACA). Por tanto, para resolver el asunto consultado será necesario tener en cuenta que la competencia administrativa debe ser expresa y suficiente en sus diferentes componentes - funcional, territorial y temporal-, que las autoridades no pueden autoatribuírsela y que tampoco les será lícito asumir aquella que corresponda a otra entidad. Como se ha visto, una decisión adoptada sin competencia atenta directamente contra el principio constitucional de legalidad y permite activar los mecanismos existentes para su expulsión del ordenamiento jurídico.

#### 2.4. Exceso ritual manifiesto.

Sentencia 00537 de 2018 Consejo de Estado. La Corte Constitucional ha definido el defecto procedimental por exceso ritual manifiesto como aquel que se presenta cuando “un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y por esta vía, sus actuaciones devienen en una denegación de justicia. (Sentencia T-024 del 17 de enero de 2017).

#### 2.5. Prevalencia del derecho sustancial frente a lo formal.

Por su parte, el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, que propende porque las normas procesales sean el medio que permita concretar o efectivizar los derechos sustanciales de los ciudadanos.

#### 2.6. Lista de Elegibles-Acto administrativo mediante el cual el participante adquiere un derecho particular y concreto.

Cuando la Administración asigna a un concursante puntaje al finalizar cada una de las fases que comprende el concurso, expide un acto administrativo de carácter particular y concreto, en la medida que surte un efecto inmediato, directo y subjetivo respecto del destinatario; lo mismo

ocurre cuando consolida dichos resultados mediante la conformación de una lista de elegibles; acto administrativo que a pesar de su naturaleza plural en cuanto lo integra un conjunto de destinatarios, crea derechos singulares respecto de cada una las personas que la conforman. (Sentencia SU-913/09).

## 2.7. Principio de transparencia en el concurso de méritos.

Sentencia C-878/08: "[...] el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena fe (art. 83 C.P.) si la autoridad irrespeta el pacto que suscribió con el particular al diseñar las condiciones en que habría de calificarlo; el orden justo, fin constitutivo del Estado (art. 22 C.P.), se vulnera si la autoridad desconoce el código de comportamiento implícito en las condiciones de participación del concurso, y, en fin, distintos principios de raigambre constitucional como la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, etc., se ven comprometidos cuando la autoridad competente transforma las condiciones y requisitos de participación y calificación de un concurso de estas características. Adicionalmente, el derecho que todo ciudadano tiene al acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 constitucional, se ve vulnerado si durante el trámite de un concurso abierto, en el que debe operar el principio de transparencia, se modifican las condiciones de acceso y evaluación..."

2.8. Las listas de elegibles y los derechos adquiridos. Principios de buena fe y Confianza Legítima. Sentencia SU-913/09. La Corte ha sido reiterativa al afirmar que quien integra una lista de elegibles para ser nombrado en un cargo de carrera tiene un derecho adquirido que debe ser honrado en los términos del artículo 58 Superior. Como soporte de tal afirmación se citan las sentencias T-599 de 2000, T-167 de 2001, T-135 de 2003, así como la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado el 17 de julio de 2008, impetrada por la Unión Colegiada de Notarios.

## Pruebas

1. Pantallazo o Screen de la página web de la CNSC, convocatoria empleo de nivel profesional con denominación: profesional universitario grado: 11 código: 219 número opec: 180738 asignación salarial: \$4826000 vigencia salarial: 2021.
2. Pantallazo o Screen de la página web de la CNSC, del cargo profesional universitario grado: 11 código: 219 número opec: 180738.
3. Pantallazo o Screen de la página web de la CNSC, con los documentos anexos al proceso.

4. Pantallazo o Screen de la página web de la CNSC, de no administrado.
5. Pantallazo o Screen de la página web de la CNSC, de reclamación en las fechas de los términos.
6. Pantallazo o Screen de la página web de la CNSC, de respuesta de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.**
7. Pantallazo o Screen de la página web de la CNSC, de los perfiles de la Ingeniería Sanitaria.
8. Pantallazo o Screen de la página web de la CNSC, Del HECAA
9. Pantallazo o Screen de la página web de la CNSC, de Ciencias Ambientales
10. Pantallazo o Screen de la página web de la CNSC, Cedula de Ciudadanía

#### COMPETENCIA.

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del Accionante y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000 y el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017:

**"Artículo 10. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015.** Modificase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

**"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela.** Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas: (...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría."

#### JURAMENTO.

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

Inicio / Del 19 de julio al 11 de agosto será la etapa de inscripción a más de 1.660 vacantes para 66 Entidades del Orden Territorial que oferta la Comisión Nacio

## Noticias

14 Julio 2022

**Del 19 de julio al 11 de agosto será la etapa de inscripción a más de 1.660 vacantes para 66 Entidades del Orden Territorial que oferta la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**

### CNSC Noticias por años

2022

2021

2020

2019

2018

› Las vacantes son para los niveles Asesor, Asistencial, Profesional, Técnico de Gobernaciones, Alcaldías, Institutos, Establecimientos Públicos, Personerías y Concejos de los departamentos de Atlántico, Bolívar, Caldas, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Meta, Norte de Santander y Risaralda.

› Estos empleos se ofertan en la modalidad abierto, es decir para cualquier ciudadano mayor de 18 años, del proceso de selección Entidades del Orden Territorial 2022.

**Bogotá. Jueves, 14 de julio de 2022.** Del 19 de julio al 11 de agosto se llevará a cabo la etapa de inscripciones al proceso de selección Entidades del Orden Territorial 2022, que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-.

Se ofertarán un total de 1.662 vacantes en la modalidad abierto, es decir para cualquier ciudadano mayor de 18 años interesado en participar. Las vacantes son en los niveles Asesor, Asistencial, Profesional y Técnico, así:

NIVEL	VACANTES
Asesor	2
Asistencial	565
Profesional	720
Técnico	375
<b>Total general</b>	<b>1662</b>

#### **FUNCIONES Y REQUISITOS:**

Entre las funciones principales para el **nivel asistencial**, y cuyos salarios están entre \$1.042.803 y \$3.038.369, están:

- > Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero en los diferentes medios dispuestos por la entidad..
- > Atender personal y telefónicamente a los usuarios de la dependencia.
- > Recibir, clasificar, confrontar y archivar documentos de conformidad con las tablas de retención documental.

En el **nivel técnico**, los salarios están entre \$1.709.700 y \$3.068.818, y pueden aplicar:

- > **Técnico profesional en:** Administración de Empresas, Contaduría y procedimientos judiciales.
- > **Tecnología en:** Administración de Empresas, Contaduría Pública. En algunos casos, terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en Administración, Contaduría, Contaduría Pública o Economía.

Mientras que, en el nivel profesional y Asesor los salarios oscilan entre \$2.128.624 y \$8.278.300, y pueden aplicar profesionales en:

- > Administración De Empresas
- > Administración Pública
- > Contaduría Pública
- > Derecho
- > Economía
- > Ingeniería Industrial
- > Psicología
- > Trabajo Social
- > Arquitectura
- > Enfermería
- > Medicina

El proceso de selección Entidades del Orden Territorial 2022 agrupa a 66 entidades como Gobernaciones, Alcaldías, Institutos, Establecimientos Públicos, Personerías y Concejos de los departamentos de Atlántico, Bolívar, Caldas, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Meta, Norte de Santander y Risaralda distribuidas así:

DEPARTAMENTO	ENTIDAD	VACANTES
<b>ATLÁNTICO</b>	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	274
	CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO	2
	ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE	20
	INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA	22
	INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO	12
	PERSONERIA DISTRITAL BARRANQUILLA	20
<b>BOLÍVAR</b>	DISTRISSEGURIDAD	7
	DISTRITO DE CARTAGENA-	54
	ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA- EPA	16
	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVIENDA	8
	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	9
	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR	2
	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS	7
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR	3
	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGENA IDER	7
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA	329
<b>CALDAS</b>	MUNICIPIO DE MANIZALES	55
	ALCALDÍA DE LA CALERA	11
	ALCALDÍA DE SOPÓ	48
	CENTRO CULTURAL BACATÁ FUNZA	4
	CONCEJO DE FACATATIVÁ	4
	CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ	5
	CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA	12
	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	5
	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA - IDUVI	29

<b>CUNDINAMARCA</b>	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ	2
	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MADRID	1
	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA	6
	MUNICIPIO DE CHÍA	97
	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ	4
	MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	31
	PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA	1
	PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	1
	Personería Municipal de La Calera - Cundinamarca	1
	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA	3
	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOPO	2
	PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA	1
	AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA	3
	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	16
	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	81
	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	37
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA	10
	UAE DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	21
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ZIPAQUIRÁ	39
	<b>HUILA</b>	GOBERNACIÓN DEL HUILA
INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO		41
<b>LA GUAJIRA</b>	ALCALDÍA DE URIBIA	19
	GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA	38
	MUNICIPIO DE MAICAO	35
<b>META</b>	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI	1
	CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META	3
	GOBERNACIÓN DEL META	38
	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	1
	Instituto de Turismo de Villavicencio	6
	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META	9
	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	2

NORTE DE SANTANDER	ALCALDIA DE OCANA	18
	ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA	6
	PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS	1
RISARALDA	AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE	1
	CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA	4
	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA	3
	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	1
	PERSONERÍA DE PEREIRA	20
	PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	1

### ¿CÓMO PARTICIPAR?

Los ciudadanos interesados en participar, deberán inscribirse a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO <https://simo.cnsc.gov.co/>. Así mismo, deben cancelar el valor de los derechos de participación, que para el nivel técnico y asistencial es de \$ 33.350, mientras que para el nivel profesional y asesor es de \$50.000, pago que se puede realizar en el Banco Itaú, imprimiendo en láser el recibo que se genera en el sistema, o pago electrónico a través de PSE.

Es importante aclarar que los aspirantes pueden inscribirse a una sola vacante dentro del proceso de selección.

Para llevar a cabo su inscripción y el pago de derechos de participación, debe llevar a cabo las siguientes actividades:

- > Consulte el acuerdo y el anexo en el que se establecen las reglas del proceso de selección, los cuales se encuentran en la página web de la CNSC (Procesos en desarrollo) <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-del-orden-territorial-2022>
- > Regístrese en SIMO a través de la web de la Comisión o entre directamente a través de <https://simo.cnsc.gov.co/>
- > Consulte el empleo que se ajusta a su perfil e identifique el número de la Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC) correspondiente. En esta encontrará la información general del cargo (dependencia, ciudad o municipio, número de vacantes); funciones del empleo y requisitos específicos como estudios y experiencia.
- > En el panel de control (parte izquierda) digite el número de la OPEC o seleccione la lista desplegable del campo convocatoria.
- > Puede marcar como favorita o seleccionar la vacante de su interés para acceder al formulario.
- > Recopile y cargue los documentos y certificados solicitados según la vacante (cédula, diplomas y actas de grado, certificaciones laborales y de experiencia, publicaciones, otros estudios, cursos, tarjeta profesional, y otros documentos requeridos según el cargo, etc.)
- > Antes de confirmar los Datos de Inscripción en SIMO verifique que el empleo escogido corresponde realmente con el que desea aspirar, recuerde que solo puede cambiar o corregir su elección antes de confirmar su inscripción.
- > Haga clic en el botón confirmación de empleo y el sistema le habilitará las opciones de pago. <https://simo.cnsc.gov.co/>
- > Seleccione el método de pago y realice un único pago de los derechos de participación para el empleo seleccionado. (Solo puede aplicar a un (1) empleo).
- > Para formalizar su inscripción presione el botón "Confirmar empleo" y descargue la constancia de su inscripción.

Recuerde estar atento a la página web de la CNSC, las redes sociales y revisar su bandeja de notificaciones en



GOBERNACIÓN DEL HUILA



SGN-C054-F04

### RESOLUCIÓN N° 0432 DEL 2019

**“Por la cual se establece el Manual Especifico de Funciones y De Competencias Laborales, de los empleos públicos de la Gobernación del Departamento del Huila”**

Gestión del Riesgo

Profesional Universitario 11



I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código	219
Grado:	11
No. de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario -Gestión del Riesgo - OPEC	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Orientar y ejecutar actividades relacionadas con la gestión del riesgo de acuerdo con la normatividad vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formular, adoptar e implementar planes, programas y proyectos en los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con las necesidades identificadas y objetivos del sector.</li> <li>2. Realizar labores de monitoreo y seguimiento a los procesos de gestión del riesgo de desastres teniendo como referente la normatividad vigente y las competencias legales asignadas a la entidad.</li> <li>3. Orientar la actualización de la estrategia Departamental de respuesta a emergencias (EDRE) y plan departamental de gestión del riesgo de desastre (PDGRD).</li> <li>4. Orientar y brindar asistencia técnica a las organizaciones públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con las metodologías establecidas.</li> <li>5. Desarrollar acciones de comunicación del riesgo con fines de información pública, percepción y toma de conciencia de acuerdo con los parámetros definidos.</li> <li>6. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación (PAE), posterior a las situaciones de calamidad pública.</li> <li>7. Coordinar y participar en los Comités de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de desastres de conformidad con las competencias.</li> </ol>	
FUNCIONES GENERALES	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar las actividades relacionadas con la Implementación del Sistema de Gestión, Planes de Acción, Plan Anticorrupción, Plan de Talento Humano, Gestión Documental y demás planes y planes y/o proyectos orientados al fortalecimiento de la Administración Departamental, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ol>	





GOBERNACIÓN DEL HUILA

SGN-C054-F04

## RESOLUCIÓN N° 0432 DEL 2019

**“Por la cual se establece el Manual Especifico de Funciones y De Competencias Laborales, de los empleos públicos de la Gobernación del Departamento del Huila”**

2. Participar y contribuir con los procesos de planificación, rendición de cuentas y procesos de empalme, cuando sea requerido.
3. Gestionar la organización, conservación y transferencia de la información de gestión del proceso a cargo de acuerdo con los lineamientos establecidos.
4. Participar en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.
5. Entregar los insumos para la gestión contractual y la supervisión de acuerdo con el sector de competencia, la normatividad vigente y procedimientos establecidos.
6. Responder las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios internos y externos con oportunidad, cumpliendo con la normatividad vigente, conforme a su competencia.
7. Desarrollar las demás funciones asignadas por quién ejerza la supervisión directa de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.



### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Gestión del riesgo.
2. Formulación y evaluación de proyectos.
3. Proyectos de inversión en gestión del riesgo.
4. Herramientas de georreferenciación.
5. Presupuesto público.
6. Manejo del riesgo.

### VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo</li> <li>• Orientación a resultados</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>• Compromiso con la organización</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Adaptación al cambio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte técnico-profesional</li> <li>• Comunicación efectiva</li> <li>• Gestión de procedimientos</li> <li>• Instrumentación de decisiones</li> </ul>

### VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en cualquiera de las siguientes Disciplinas Académicas: Geología Ingeniería Geológica Ingeniería Civil Ingeniería Industrial Ingeniería Ambiental Administración Pública Administración de Empresas Enfermería	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.





GOBERNACIÓN DEL HUILA



SGN-C054-F04

# RESOLUCIÓN No. 0432 DEL 2019

## “Por la cual se establece el Manual Especifico de Funciones y De Competencias Laborales, de los empleos públicos de la Gobernación del Departamento del Huila”

<p>De los Núcleos Básicos del Conocimiento en:          Geología, otros programas de ciencias naturales          Ingeniería Civil y afines          Ingeniería Industrial y afines          Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines          Administración          Enfermería          Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	
<b>VIII. ALTERNATIVA</b>	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
<p>Título Profesional en cualquiera de las siguientes Disciplinas Académicas:          Geología          Ingeniería Geológica          Ingeniería Civil          Ingeniería Industrial          Ingeniería Ambiental          Administración Pública          Administración de Empresas          Enfermería          De los Núcleos Básicos del Conocimiento en:          Geología, otros programas de ciencias naturales          Ingeniería Civil y afines          Ingeniería Industrial y afines          Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines          Administración          Enfermería          Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.          Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	<p>Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.</p>

← 258



## ≡ Información del Proceso de Selección

Datos del Proceso de Selección

Proceso de Selección: PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDAD      Entidad: GOBERNACIÓN DEL HUILA

Etapas

Etapas del Proceso de Selección

Nombre de la etapa	Fecha inicio	Fecha fin
No hay resultados asociados a su búsqueda 0 - 0 de 0 resultados		

\* Las fechas definidas para las etapas, son susceptibles de modificación.

Normatividad

Normatividad del Proceso de Selección

Número norma	Fecha	Descripción	Consultar norma
001	2012-11-08	Por medio del cual el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de Interés social de Cajica modifica el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los cargos que se incorporan a la planta de Personal del Instituto Municipal de Vivienda de Interés social de Cajica	<a href="#">↻</a>
000093	2014-12-23	Mediante el cual se adopta el Manual de Funciones de la Personería Municipal de Cota	<a href="#">↻</a>
3508	2015-11-17	Por la cual se ajusta y modifica la Resolución 1805 de 2015 Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Nivel Central del Municipio de Chia - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.	<a href="#">↻</a>
401	2015-12-03	Por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos y niveles jerárquicos de las Plantas de Empleos de la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones	<a href="#">↻</a>
003	2017-08-03	Por el cual se ajusta en Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Corporación Cultural Municipal de Villavieco	<a href="#">↻</a>
295	2018-10-02	Por el cual se Modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales MFCL para los empleos de la Planta de Personal de la Personería Municipal de Villavieco	<a href="#">↻</a>
155	2018-10-24	Por la cual se ajusta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales del Área Metropolitana de Cúcuta y se dictan otras disposiciones.	<a href="#">↻</a>

IT - INFORMACIÓN PERSONAL

Información personal

<p><b>📄</b> Tipo de documento *</p> <p><b>📅</b> Fecha expedición *</p> <p><b>👤</b> Nombre *</p> <p><b>🏠</b> Género *</p> <p><b>🌐</b> Nacido en el extranjero:</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><b>🏠</b> Residente en el extranjero:</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><b>📍</b> Dirección *</p> <p><b>✉</b> Correo electrónico *</p> <p><b>☎</b> Teléfono *</p> <p><b>🎓</b> Nivel educativo *</p> <p><b>♿</b> Discapacidad <input type="checkbox"/></p> <p><b>📷</b> Adjuntar foto</p>	<p><input type="text" value="Cédula de Ciudadanía"/></p> <p><input type="text" value="24/9/1997"/></p> <p><input type="text" value="Hernán Darío"/></p> <p><input type="radio"/> Femenino <input checked="" type="radio"/> Masculino</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="text" value="Calle 57 A # 1 A 45 ESTE - Neiva, Huila, CO"/></p> <p style="font-size: x-small; color: #003366; text-decoration: underline;">Estad dirección</p> <p><input type="text" value="hcaratop2013@gmail.com"/></p> <p><input type="text" value="3177825051"/></p> <p><input type="text" value="MAESTRIA"/></p>	<p style="text-align: right;">* Campos requeridos</p> <p><input type="text" value="79902153"/></p> <p><input type="text" value="Selección en línea"/></p> <p><input type="text" value="Zérate Arévalo"/></p> <p><input type="text" value="24/8/1979"/></p> <p><input type="text" value="Bogotá D.C."/></p> <p><input type="text" value="Bogotá D.C."/></p> <p style="text-align: center; background-color: #003366; color: white; padding: 5px; border-radius: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;">Actualizar datos de la Registraduría</p>
---	--	--

📧 Notificación: Debe recibir notificaciones, alertas y mensajes de la CHC en su correo electrónico.

## FORMACIÓN

## Listado de Certificados de Formación

+ Crear Formación

Tabla con el Listado de Certificados de Formación

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	EDUCACION FORMAL	MAESTRIA	SI	2022-02-18			
Universidad Distrital y Academia Falcom	Curso de Piloto de Drone	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SI	2016-08-30			
Universidad Distrital y Academia Falcom	Curso de Piloto de Drone	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2016-08-30			
Sociedad Colombiana De Arquitectos Regional Huila.	Planes parciales, de regularización y planes de Implantación.	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2015-08-17			
Centro de Investigación Geográfica y desarrollo en información geográfica CIAJ, IGAC.	Captura de Datos en Dispositivos GPS (Global Position System).	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SI	2014-06-27			
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ESPECIALIZACION EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	EDUCACION FORMAL	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	SI	2013-03-22			
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.	Curso: Avanzado trabajo seguro en alturas.	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SI	2012-02-11			
Servicio Nacional de Aprendizaje - Bogotá D.C.	Curso: Control De La Infección En El Medio Hospitalario (Desinfección) - (40) horas.	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SI	2011-05-24			
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.	ISO 9001 2008 Fundamentación de un Sistema de Gestión de Calidad	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SI	2011-03-07			
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ADMINISTRACION AMBIENTAL	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	SI	2010-12-02			

1 - 10 de 16 resultados

« 1 2 »

## FORMACIÓN

## Listado de Certificados de Formación

+ Crear Formación

Tabla con el Listado de Certificados de Formación

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.	Curso: ISO 9001:2008: Auditorías Internas de Calidad.	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SI	2010-08-01			
Servicio Nacional de Aprendizaje - Bogotá, D.C.	Curso: Conocimiento norma ISO 14001 - (20) horas.	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SI	2009-12-10			
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y La Secretaría Distrital de Ambiente - Bogotá, D.C.	Primer Encuentro Nacional de Silvicultura Urbana - (24) horas.	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2009-12-04			
Servicio Nacional de Aprendizaje - Bogotá, D.C.	Curso: Básico en Salud Ocupacional - (20) horas.	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SI	2008-10-16			
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TECNOLOGIA EN GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS	EDUCACION FORMAL	TECNOLOGICO	SI	2006-12-07			
Colegio Nacional Nicolás Esquiverra	Bachillerato Académico	EDUCACION FORMAL	BACHILLER	SI	1999-12-12			

11 - 16 de 16 resultados

« 1 2 »

Panel de control ciudadano: Experiencia laboral

**EXPERIENCIA**

Listado de Certificados de Experiencia

+ Crear Experiencia

Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
Gobernación del Huila	Administrador Ambiental Especialista SIG	SI	2022-01-18				
Administrador Ambiental Especialista SIG	Apoyo profesional en SIG/DEHU	NO	2021-02-01	2021-12-30			
Agua del Huila ESP	Director de Consultoría	NO	2020-12-11	2020-12-30			
Gobernación del Huila	Administrador Ambiental Esp. SIG	NO	2020-04-21	2020-04-21			
CONSORCIO AVR RELLENO GARZÓN	ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	NO	2020-01-02	2020-12-14			
CONSORCIO POT HUILA 2019	Administrador Ambiental y Especialista en Sistemas de Información Geográfica	NO	2019-10-15	2021-02-28			
Alcalda De Neiva, Secretaría Planeación Municipal	Asesor Especializado en Ordenamiento Territorial en la Zona Rural	NO	2019-02-12	2019-11-30			
Gobernación del Huila, Planeación Departamental	Administrador Ambiental Especialista en Sistemas de Información Geográfica	NO	2019-01-29	2019-12-28			
CONSORCIO RIESGOS HUILA	ADMINISTRADOR AMBIENTAL Y ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	NO	2018-12-05	2019-12-04			
Gobernación del Huila, Departamento de Planeación	Administrador Ambiental Especialista en Sistemas de Información Geográfica	NO	2018-01-23	2018-12-22			

1 - 10 de 26 resultados

Panel de control ciudadano

**Resultados y solicitudes a pruebas**

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Último resultado	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar Juicio Resuelto
Verificación de Requisitos Mínimos - Habilidad Matemática	2022-11-29	Aplicado		

1 - 1 de 1 resultados

**Otras Solicitudes**

Listado de otros tipos de solicitudes

Número Solicitud	Tipo	Fecha de Registro	Estado	Acción	Detalle	Eliminar
No hay resultados asociados a su búsqueda.						

0 - 0 de 0 resultados

**Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso**

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoración

Prueba	Puntaje obtenido	Puntaje máximo	Porcentaje obtenido
Verificación de Requisitos Mínimos - Habilidad Matemática	No aplica	0	0

1 - 1 de 1 resultados

Resultado total:

El resultado total corresponde a la suma de todos los calificaciones obtenidas, y su resultado es automático y no editable, tenga presente que este puede variar en la medida en que avance el proceso de evaluación.

**Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso**

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
No hay resultados asociados a su búsqueda.	

0 - 0 de 0 resultados



## EXPERIENCIA

### Listado de Certificados de Experiencia

+ Crear Experiencia

Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha Ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
Alcalda de Neiva, Secretaría de Gobierno	Administrador Ambiental Especialista en Sistemas de Información Geográfica	NO	2018-01-22	2018-12-06			
Ingeniería, Civil, Agrícola y Geográfica S.A.S.	Administrador Ambiental y Especialista en Sistemas de Información Geográfica (SIG)	NO	2017-06-01	2017-08-31			
Alcalda de Neiva, Secretaría de Gobierno	Administrador Ambiental Especialista en Sistemas de Información Geográfica	NO	2017-03-22	2017-12-27			
Gobernación del Huila, Planeación Departamental	Administrador Ambiental Especialista en SIG	NO	2017-02-05	2017-12-29			
Gobernación del Huila, Planeación Departamental	Administrador Ambiental Especialista SIG	NO	2016-11-02	2016-12-30			
Alcalda de Neiva, Secretaría de Gobierno	Administrador Ambiental Especialista en Sistemas de Información Geográfica	NO	2016-09-13	2016-12-30			
ARQUITECTURA Y PLANIFICACIÓN SAS	Contrato de Prestación de Servicios Administrador Ambiental Especialista en Sistemas de Información Geográfica	NO	2015-12-01	2016-10-01			
ARQUITECTURA Y PLANIFICACIÓN SAS	Administrador Ambiental Especialista en Sistemas de Información Geográfica	NO	2015-11-20	2016-10-20			
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE NEIVA CONTRATISTA	Asesoría En La Coordinación Del Sistema De Información Geográfica SIG en la Continuación Y Consolidación De La Revisión Ordinaria Del Plan De Ordenamiento Territorial La Concertación Y Aprobación	NO	2015-01-28	2015-12-27			
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE NEIVA	Asesor en la coordinación del sistema de información geográfica en la formulación del POT del MUNICIPIO DE NEIVA	NO	2014-01-23	2014-12-22			

11 - 20 de 26 resultados

<< 1 2 >>

[Buscar empleo](#)
[CNSC sesión](#)
[Ayuda](#)
[TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO](#)

Heriberto Dario

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producción intelectual
- Otros documentos
- Otras Páginas de Empleo de Carrera (OPE)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
honesto, íntegro y comprometido

Panel de control ciudadano: Experiencia laboral
Ayudas

## EXPERIENCIA

### Listado de Certificados de Experiencia

+ Crear Experiencia

Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha Ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
INGECAG INGENIERÍA CIVIL AGROPECUARIA Y GEOGRAFICA LTDA	Coordinador del sistema de información geográfica	NO	2013-10-01	2014-03-31			
INGECAG INGENIERÍA CIVIL AGROPECUARIA Y GEOGRAFICA LTDA	Coordinador del sistema de información geográfica	NO	2013-10-01	2014-04-30			
INGECAG INGENIERÍA CIVIL AGROPECUARIA Y GEOGRAFICA LTDA	Coordinador del sistema de información geográfica	NO	2013-10-01	2015-09-01			
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE NEIVA	Asesor y apoyo profesional en la operatividad y actualización del sistema de información geográfica en el diagnóstico y formulación del POT del MUNICIPIO DE NEIVA	NO	2013-02-18	2013-12-31			
CONSORCIO ISP INTERVENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS OPT 5 A Y CONCO 9 A	Profesional de Soporte Ambiental	NO	2008-02-13	2013-01-13			
FUNDACIÓN FUNDENOS UN NUEVO HORIZONTE FUNDENOS	Tecnólogo en gestión ambiental y servicios públicos	NO	2007-11-01	2008-02-28			

21 - 26 de 26 resultados

<< 1 2 >>

Logo: **610** Trabaja lo mejor con la mejor calidad. Planes y Operaciones

Botones: [Buscar empleo](#) [Cambiar sesión](#) [Ayuda](#) [Términos y condiciones de uso](#)

---

**Profesional universitario**

📌 Nivel: profesional 📌 denominación: profesional universitario 📌 grado: 11 📌 código: 219 📌 número spec: 180738 📌 asignación salarial: \$4826000 📌 vigencia salarial: 2021

📌 PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - GOBERNACIÓN DEL HUILLA 📌 Cierre de inscripciones: 2022-08-11

📌 Total de vacantes del Empleo: 1 [Manual de Funciones](#)

---

**Panel de Control:**

- 🏠 Datos básicos
- 📄 Formación
- 📅 Experiencia
- 📄 Proceso intelectual
- 📄 Otros documentos
- 🏢 Oficina Pública de Empleo de Centro (CEEC)
- 👤 Audiencias
- 📄 Ver papers realizados
- 🔑 Cambiar contraseña

---

**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Ignacio, María y Rommel

---

**Profesional universitario**

📌 Nivel: profesional 📌 denominación: profesional universitario 📌 grado: 11 📌 código: 219 📌 número spec: 180738 📌 asignación salarial: \$4826000 📌 vigencia salarial: 2021

📌 PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - GOBERNACIÓN DEL HUILLA 📌 Cierre de inscripciones: 2022-08-11

📌 Total de vacantes del Empleo: 1 [Manual de Funciones](#)

---

**Formulario de Solicitud:**

NP de solicitud:

Asunto:

Resumen:

Clase de solicitud:

Señores

Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC CNCS

SIMO Sistema de Apoyo para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad

Proceso

PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL  
2022 - GOBERNACIÓN DEL HUILA.

DERECHO DE PETICIÓN según lo estipulado en la **LEY 1755 DE 2015**

Cordial Saludo

Por medio de la presente, me permito solicitar muy cordialmente que sea revisado y se ajuste el resultado emitido en el proceso, porque no se tuvo en cuenta lo siguiente.

Según los resultados se manifiesta que "El título aportado en ADMINISTRACION AMBIENTAL no corresponde a las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual aspira, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) ([hecaa.mineduacion.gov.co/consultas\\_publicas/programas](http://hecaa.mineduacion.gov.co/consultas_publicas/programas)). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias".

Lo cual no es cierto puesto que en la parte de requisitos en el manual de funciones se encuentra el NBC de Administración que se enuncia en: "**Estudio:** Título de PROFESIONAL en **NBC: ADMINISTRACION** Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION PUBLICA ,O, NBC: ENFERMERIA Disciplina Académica: ENFERMERIA ,O, NBC: GEOLOGIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES Disciplina Académica: GEOLOGIA ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA AMBIENTAL ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA GEOLOGICA , INGENIERIA CIVIL ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL.", según lo solicitado la Administración Ambiental se encuentra en el NBC "Núcleo Básico del Conocimiento" de la Administración de acuerdo al anexo del SNIES Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

También, cómo es posible que no se tenga en cuenta la administración Ambiental, siendo esta una profesión que, aparte de estar en el NBC de la Administración, se encuentra relacionada con la Ingeniería Ambiental, que también, es enunciada en las carreras bases de conocimiento del proceso, por lo cual no se encuentra lógico, que no aplique para el objeto del empleo en el concurso y evidenciaría una falta de transparencia en el proceso en el enfoque de las profesiones relacionadas.

Por otro lado se consultó el link [hecaa.mineduacion.gov.co/consultas\\_publicas/programas](http://hecaa.mineduacion.gov.co/consultas_publicas/programas) suministrado según la respuesta en el aplicativo SIMO y no está habilitado, no obstante se consulta

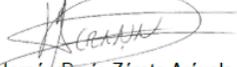


en la página <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/>, y se corrobora que la carrera Administración Ambiental se encuentra en el NBC de la Administración.

Por lo cual solicito, que se tenga en cuenta la profesión de Administración Ambiental en cumplimiento de las políticas de transparencia a nivel nacional, siendo congruente en las profesiones que publican en la oferta del empleo número OPEC: 180738 del proceso del CNSC PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - GOBERNACIÓN DEL HUILA, en el caso de no ser tenido en cuenta esto evidenciaría un proceso dudoso y demandable, que estaría en contra del objeto misional de los procesos que como su nombre lo dice "*Sistema de Apoyo para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad*".

LIBRO  
UNIVERSIDAD  
DISTRICTO FRANCISCO  
XAVIER DE CALDAS ADMINISTRACION  
AMBIENTAL. No valida. El título reportado en ADMINISTRACION AMBIENTAL, no corresponde a las disciplinas académicas reconocidas por el empleo de ADM AMBI, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) (<https://snies.mineducacion.gov.co/consejos/cobertura>). Adicionalmente, NO se permite la aplicación de equivalencias.

Cordialmente:



Hernán Darío Zárate Arévalo

CC79992153

Email: [hemandariozarate@gmail.com](mailto:hemandariozarate@gmail.com), [hzaratepot2013@gmail.com](mailto:hzaratepot2013@gmail.com)



Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2022

Apreciado (a) Aspirante  
**HERNÁN DARÍO ZÁRATE ARÉVALO**  
**ID. 515120148**  
Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022

**RECVRM-EOT-1188**

**TIPO DE ACTUACIÓN:** Respuesta a reclamación.  
**ETAPA DEL PROCESO:** Verificación de Requisitos Mínimos.

En el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, la CNSC suscribió contrato No. 204 de 2022 con la Fundación Universitaria del Área Andina, para "Realizar La Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial – 2022." El mencionado contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de "Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones, administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial – 2022 (...)."

A su vez, el numeral 3.4 del Anexo Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022 por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del "Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022", establece:

**3.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM.**

*Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o de la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.*

*Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.*

*En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.*

***Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.*** (Negrilla fuera de texto).

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, los días 17 y 18 de noviembre del presente año, evidenciando que usted hizo uso del derecho a reclamar, manifestando fundamentalmente lo siguiente:

#### **OBJETO DE LA PETICION.**

"Por medio de la presente, me permito solicitar muy cordialmente que sea revisado y se ajuste el resultado emitido en el proceso, por que no se tuvo en cuenta la Carrera de Administrador Ambiental, que se encuentra dentro del núcleo básico de la Administración."

Para efectos de atender su reclamación, es necesario traer a colación lo siguiente:

#### **I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.**

Las normas que aplican para la Verificación de Requisitos Mínimos, se encuentran establecidas en el Acuerdo Rector del Proceso de Selección, en especial los artículos 5, 7, 13 y 14 y en su Anexo Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022 por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del "Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022", siendo este último el que detallada el procedimiento, las definiciones y las características de la documentación que debió ser presentada por los aspirantes para cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la OPEC para la cual concursan. Tenga en cuenta, que las definiciones y reglas contenidas en el artículo 13 del Acuerdo rector del proceso de selección y en los numerales 3.1. a 3.2 del Anexo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Así mismo, acorde a lo indicado en el artículo 7 del Acuerdo, para participar en el proceso de selección, el aspirante debe cumplir entre otros el siguiente requisito:

Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.

A su vez, el artículo 11 del Acuerdo, estableció:

**ARTÍCULO 11. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES.** Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, ya sea en su modalidad de Ascenso o Abierto, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

Se debe resaltar, que tal como se dispuso en el artículo 13 del Acuerdo del proceso de selección, la Verificación de Requisitos Mínimos **“no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección”**.

Por otra parte, el literal f del numeral 1.1. del Anexo, señaló:

f) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.

Recuerde que la Verificación de Requisitos Mínimos, **requiere el cumplimiento obligatorio de las condiciones antes mencionadas, en especial, los requisitos que establece el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, en adelante MEFCL**, por lo cual, a la Fundación Universitaria del Área Andina, no le es dado suponer o interpretar de las certificaciones aportadas información de la cual no se tenga certeza, siendo en todo caso obligación del aspirante presentar la documentación en los términos requeridos en el Acuerdo y Anexo, al cierre de la etapa de *Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el proceso de Selección*.

Adicionalmente, es importante señalar que tal como lo dispone el Parágrafo 1 del artículo 8 **“... En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencia entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.”** (Negrilla fuera de texto)

De igual manera, se resalta la obligatoriedad que tiene cada aspirante frente al **cumplimiento de los términos en que debieron ser presentadas las certificaciones de Estudio y Experiencia aportadas al presente proceso de selección**, conforme lo dispuesto en el Acuerdo del proceso de selección y Anexo, en consonancia con las demás normas que rigen la materia.

Al respecto, es pertinente señalar que con motivo de la etapa de reclamaciones **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTOS ENVIADOS O RADICADOS EN FORMA FÍSICA O POR MEDIOS DISTINTOS A SIMO O LOS QUE SEAN ADJUNTADOS O CARGADOS CON POSTERIORIDAD**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, es la aportada por el aspirante en *Etapa de inscripciones* a través del SIMO, **conforme a la última “constancia de inscripción”** generada por el sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo, así como el numeral 1.2.6 y 3.2 del Anexo Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022.

## II. DEFINICIONES DE EDUCACION Y FORMA DE CERTIFICAR

Con el fin que la Verificación de Requisitos Mínimos y la respuesta a su reclamación sea completamente clara, se deben extraer las definiciones de Educación para este proceso de selección dispuestas en el numeral 3.1.1 del Anexo Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022:

- a) **Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).
- b) **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).

Esta clase de educación es a la que se refiere, con la denominación de "Estudios", el artículo 6 del Decreto 785 de 2005, al definir que

*Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.*

Con relación a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 establece:

(...)

b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados (...) se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y

c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

(...)

Y con relación a la Educación Superior, los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, señalan:

**ARTÍCULO 9o.** Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

*También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Subrayado fuera de texto).*

**ARTÍCULO 10.** Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados (Subrayado fuera de texto).

Complementariamente, sobre la Educación Superior en las modalidades de Formación Técnica Profesional y Tecnológica, el artículo 3 de la Ley 749 del 2002, precisa que

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

*La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;*

b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de

*diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país.*

*La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;*

*c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...*

*Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en... (Subrayado fuera de texto).*

*Con relación a los Ciclos Propedéuticos, el artículo 5 de la Ley 1188 de 2008 faculta a todas las Instituciones de Educación Superior para*

*(...) ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas (Subrayado fuera de texto).*

*Por su parte, el artículo 2.5.3.2.7.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019, indica:*

*Artículo 2.5.3.2.7.1. Ciclos propedéuticos. Un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad.*

*Cada programa que conforma el proceso formativo por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite de manera independiente para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, según lo definido por la Ley 749 de 2002, (...) en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.*

*La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilita continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.*

*Las instituciones que de conformidad con la Ley 30 de 1992 (...) y la Ley 115 de 1994, (...) tienen el carácter académico de Técnicas Profesionales o Tecnológicas, para ofrecer programas en el nivel tecnológico o profesional universitario, respectivamente, por ciclos propedéuticos, deben reformar sus estatutos y adelantar el proceso de redefinición previsto en la normatividad colombiana, previo a la solicitud de registro calificado.*

**c) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** *Se ofrece con el objetivo de complementar suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación permanente, personal social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción de sistemas de niveles y grados propios de la Educación Formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).*

*La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica: (...)*

**d) Educación Informal:** *Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos,*

*tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).*

- e) **Área de Conocimiento:** Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).
- f) **Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC:** División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). LOS NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.3.5).
- (...).

En línea con lo anterior, en el numeral 3.1.2.1 del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022, se dispuso la forma de certificar los Estudios, así:

*Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)*

Los documentos aportados por el aspirante en la etapa de inscripción al presente proceso de selección deben cumplir con las especificaciones establecidas en el numeral señalado, por lo que las certificaciones que no reúnan las condiciones señaladas, por regla general, y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

### III. EVALUACIÓN DEL CASO ESPECÍFICO.

La Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con la reclamación de la referencia, atendiendo única y exclusivamente los argumentos por usted expuestos en su escrito de reclamación y en la documentación cargada en el plazo dispuesto para inscripciones a través del SIMO, a continuación, realiza un análisis específico de la misma, y con base en ella resolverá su reclamación.

La Verificación de Requisitos Mínimos se realiza teniendo en cuenta las exigencias establecidas en la OPEC, para la cual usted concursa, así:

<b>Número de OPEC:</b>	180738
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación:</b>	Profesional universitario
<b>Código:</b>	219
<b>Grado:</b>	11
<b>Propósito del empleo:</b>	Orientar y ejecutar actividades relacionadas con la gestión del riesgo de acuerdo con la normatividad vigente.
<b>Funciones del empleo:</b>	<p>14. desarrollar las demás funciones asignadas por quien ejerza la supervisión directa de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p> <p>13. responder las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios internos y externos con oportunidad, cumpliendo con la normatividad vigente, conforme a su competencia.</p> <p>12. entregar los insumos para la gestión contractual y la supervisión de acuerdo con el sector de competencia, la normatividad vigente y procedimientos establecidos.</p> <p>11. participar en la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.</p> <p>10. gestionar la organización, conservación y transferencia de la información de gestión del proceso a cargo de acuerdo con los lineamientos establecidos.</p> <p>9. participar y contribuir con los procesos de planificación, rendición de cuentas y procesos de empalme, cuando sea requerido.</p> <p>8. ejecutar las actividades relacionadas con la implementación del sistema de gestión, planes de acción, plan anticorrupción, plan de talento humano, gestión documental y demás planes y planes y/o proyectos orientados al fortalecimiento de la administración departamental, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>7. coordinar y participar en los comités de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres de conformidad con las competencias.</p> <p>6. orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación pae, posterior a las situaciones de calamidad pública.</p> <p>5. desarrollar acciones de comunicación del riesgo con fines de información pública, percepción y toma de conciencia de acuerdo con los parámetros definidos.</p> <p>4. orientar y brindar asistencia técnica a las organizaciones públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo de desastres de acuerdo con las</p> <p>3. orientar la actualización de la estrategia departamental de respuesta a emergencias</p> <p>2. realizar labores de monitoreo y seguimiento a los procesos de gestión del riesgo de desastres teniendo como referente la normatividad vigente y las competencias legales asignadas a la entidad.</p> <p>1. formular, adoptar e implementar planes, programas y proyectos en los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con las necesidades identificadas y objetivos del sector.</p>
<b>Requisitos de Estudio:</b>	Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION PUBLICA ,O, NBC: ENFERMERIA Disciplina Académica: ENFERMERIA ,O, NBC: GEOLOGIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES Disciplina Académica: GEOLOGIA ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA AMBIENTAL ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA GEOLOGICA , INGENIERIA CIVIL ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL.
<b>Requisitos de Experiencia:</b>	Treinta(30) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
<b>Equivalencia:</b>	Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION PUBLICA , ADMINISTRACION DE EMPRESAS ,O, NBC: ENFERMERIA Disciplina Académica: ENFERMERIA ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA AMBIENTAL ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA

	GEOLOGICA , INGENIERIA CIVIL ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL. Titulo de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO Seis(6) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
--	--

**De los documentos aportados para el cumplimiento de los requisitos mínimos.**

Para efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

**EDUCACIÓN.**

No. Folio	Tipo de Formación	Programa	Institución	Observación del Folio	Válido / No Válido
1	Maestría	Ciencias de la información y las comunicaciones	Universidad distrital-francisco jose de caldas	El título aportado de MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES no corresponde a la modalidad de estudio requerida para el cargo al que aspira, y NO es posible la aplicación de equivalencias.	No Válido
5	Especialización	Sistemas de información geográfica	universidad distrital-francisco jose de caldas	El título aportado en ESPECIALIZACION EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA no corresponde a las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual aspira, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) (hecaa.mineducacion.gov.co/consultas publicas/programas). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias.	No Válido
9	Pregrado	Administración ambiental	Universidad distrital-francisco jose de caldas	El título aportado en ADMINISTRACION AMBIENTAL no corresponde a las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual aspira, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional	No Válido

				de Información de la Educación Superior (SNIES) (hecaa.mineducacion.gov.co/consultas públicas/programas). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias.	
14	tecnología	ambiental y servicios publicos	universidad distrital-francisco jose de caldas	El Título aportado de TECNOLOGIA EN GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS no corresponde a la modalidad de estudio requerida para el cargo al que aspira, y NO es posible la aplicación de equivalencias.	No Válido
15	Bachillerato Academico	Bachillerato Academico	Colegio Nacional Nicolas Esguerra	El Título aportado de Bachiller no corresponde a la modalidad de estudio requerida para el cargo al que aspira, y NO es posible la aplicación de equivalencias.	No Válido

Conforme la verificación realizada, su estado en el proceso de selección fue publicado como **NO ADMITIDO**.

Frente a la verificación de la documentación aportada por el aspirante en el factor de **educación**, y tomando en consideración su inconformidad relacionada en validar el Título Profesional Administración ambiental, se hace preciso aclarar:

Que, para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito título o aprobación de estudios de educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales las disciplinas académicas o profesiones de forma taxativa, de acuerdo con la clasificación establecida el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- definidas en el artículo 5 del Decreto 2484 de 2014 compilado por el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2014.

Así las cosas, el título profesional acreditado por usted de Administración ambiental, no fue incluido dentro de las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual usted se inscribió; para este empleo solo se tuvo en cuenta como requisito de estudio: Título profesional en disciplinas académicas de: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION PUBLICA ,O, NBC: ENFERMERIA Disciplina Académica: ENFERMERIA ,O, NBC: GEOLOGÍA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES Disciplina Académica: GEOLOGIA ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA AMBIENTAL ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA GEOLOGICA , INGENIERIA CIVIL ,O, NBC:

INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL y no otras. Dado lo anterior, usted **NO** acredita los requisitos de estudios exigidos para el empleo, es de indicar que la estructura de clasificación de los diferentes programas académicos que proporciona el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- pueden ser verificados a través de la página del Ministerio de Educación Nacional ([hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas](http://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas)).

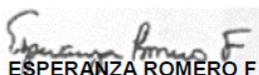
En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar la decisión inicialmente asignada en la etapa de verificación de requisitos mínimos, ésta se mantendrá.

#### **IV. DECISIÓN.**

Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación técnica hecha en el numeral III del presente documento, se determina que usted **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de EDUCACIÓN para el empleo al cual aspira.
2. De conformidad con el numeral anterior, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su estado dentro del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 manteniendo el mismo como **NO ADMITIDO**.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, en el enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 3.4 del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022.

Cordialmente,

  
**ESPERANZA ROMERO F**

Coordinadora General  
Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: Jennifer Bulla  
Revisó: JGuevara

**Para desarrollar lo anterior el Administrador Ambiental cuenta con múltiples competencias:**

#### **Capacidades**

- **Síntesis**, para extraer lo útil y productivo de cada técnica, modelo o experiencia.
- **Planificadora**, para el logro organizado de las metas propuestas.
- **Organizadora**, para dar forma ordenada a las ideas o alternativas, de modo que los elementos se sucedan en forma lógica.
- **Creativa**, para imaginar, ser original, y tener iniciativa propia. De diseño, para realizar descripciones o bosquejos de modelos, procedimientos, métodos, formas y sistemas.
- **Integradora**, para manejar conjuntamente los recursos humanos, económicos, financieros y físicos de la empresa.
- **Evaluadora**, para escoger y definir los factores y criterios determinados en un proceso, problema y situación.
- **De control**, para asegurar el cumplimiento de las metas.

#### **Habilidades y Destrezas**

- **Básicas**, para saber preparar, conducir y evaluar experiencias, informaciones, resultados, elaborar modelos, inducir comportamientos, tomar decisiones y resolver problemas.
- **Comunicadora**, para transmitir y motivar a las diferentes personas vinculadas a su trabajo.
- **Persuasiva**, para influir en los demás con sus ideas y poner en marcha sus programas y acciones.
- **Recursiva**, para responder a diversos aspectos de la organización económica y social de la comunidad a la que está prestando sus servicios profesionales.
- **De ejercicio**, para cumplir con lo objetivos previstos a los planes y programas.

#### **Actitudes**

- **Preocupación** por el logro de objetivos.
- **Responsabilidad** por sus funciones y los proyectos que emprende.
- **Continuidad** en los propósitos y acciones emprendidas.
- **Colaboración** en el trabajo de los demás y en las labores de equipo.
- **Adaptabilidad** a la renovación técnica, a nuevos conocimientos y a la inquietud científica e investigativa.
- **Receptividad al cambio**, respecto a las ideas de los demás.

Última actualización: Jueves, Febrero 20, 2014 04:52 PM

## FACULTAD DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL

**Decano:** Ing. Beatriz Rueda Linares.

**Director de Facultad:** Yhonattan Méndez Nobles.

**Secretaría Administrativa:** María Victoria Navarro Buelvas.

**Secretaría Académica:** Cila Almanza Anaya.

**Contacto:** sanitaria.monteria@upb.edu.co

**Dirección:** Cra 6. No. 97 A - 99.

**Tel:** 7810646.

**Reseña Histórica del Programa:** El 20 de enero de 1997 se da apertura al programa de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, que inició con 22 estudiantes matriculados. Actualmente el Programa de Ingeniería Sanitaria y Ambiental forma parte de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura. Cuenta con una infraestructura física, académica y de apoyo que permite el desarrollo eficaz de los procesos académicos y administrativos. El Programa se ha venido consolidando a escala regional y local, como un área importante para el progreso de Córdoba. Por cuanto es una región que requiere de forma inmediata disminuir la contaminación y minimizar el impacto de la actividad antrópica en el ambiente.

### Generalidades

**SNIES:** 4312.

**Registro Calificado Resolución MEN:** Resolución 8609 del 10 de julio de 2013.

**Título:** Ingeniero Sanitario y Ambiental.

**Duración:** 5 años.

**Jornada:** Diurna

**Estrategia Metodológica:** Proyecto, Lecturas Complementarias, Taller, Prácticas de Laboratorio, Visitas de Campo.

**Periodicidad de Admisión:** Semestral

### Un programa para la innovación

El Programa de Ingeniería Sanitaria y Ambiental de la Universidad Pontificia Bolivariana, permite la formación tecnológica y científica de profesionales, basados en principios y valores cristianos que dinamicen el desarrollo económico y social de la región, generando alternativas que ofrecen bienestar a la sociedad, mediante el estudio e implementación de tecnologías para la conservación y la maximización de los servicios ecosistémicos, la gestión integral del recurso hídrico, la gestión integral residuos sólidos, y la implementación de programas de salud ambiental. Además, busca formar a un ingeniero con capacidades y competencias para la implementación de programas de gestión ambiental en el sector público y privado que generen dinámicas de sostenibilidad frente a las tendencias de desarrollo nacional e internacional.

Los procesos investigativos y tecnológicos adelantados en el programa, son soportados en toda la experiencia acumulada de más de 15 años del Laboratorio de Calidad de Aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana Montería, unidad acreditada por el IDEAM en 24 parámetros de la matriz agua; convirtiéndolo en el líder de estos procesos en Córdoba.

### Perfil del Egresado Bolivariano

El profesional Bolivariano posee una sólida formación integral: científica, humanista y ética, con sentido de responsabilidad profesional, familiar y social. Tiene una visión internacional del desarrollo. Es líder, es creativo y tiene vocación empresarial.

### Perfil Profesional

El ingeniero Sanitario y Ambiental de la UPB Montería estará capacitado, científica y tecnológicamente, para realizar la identificación, evaluación y mejoramiento de las condiciones medio - ambientales en las áreas de:

- Agua: planear, diseñar, construir, operar y administrar obras y proyectos en:
  - Tratamiento y distribución de agua potable.
  - Recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales.
  - Estudios de calidad de cuerpos de calidad de aguas enmarcados dentro del concepto de la Gestión de los Recursos Hídricos.
- Aire: planear, diseñar, construir, operar, mantener y administrar equipos y proyectos en:
  - Diagnóstico y sistemas de control de la contaminación atmosférica.
  - Riesgos ocupacionales.
  - Redes de monitoreo de la calidad del aire.
- Suelo: diseñar, construir y administrar proyectos en:
  - Sistemas de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.
  - Diagnóstico y control de la contaminación del suelo.
  - Sistemas de control de la erosión y estabilización de suelos.
- Gestión Ambiental Territorial: diagnosticar, formular, gestionar, revisar, evaluar, articular y diseñar instrumentos de planificación territorial considerando variables socioculturales y económicas para el ordenamiento ambiental, tales como:
  - Sistemas de gestión ambiental y planes regionales, departamentales y municipales.
  - Integración de la variable ambiental en planes regionales, departamentales y municipales: Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento.
  - Zonificación ambiental del territorio.
  - Planificación Ambiental Participativa.
  - Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.
  - Legislación para la planeación y la ordenación del territorio.
  - Gestión del uso del suelo para el desarrollo de la tierra urbana y rural.



Admisiones  
Pregrado

DESTACADOS

- ▣ I Congreso Internacional de SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y CIUDAD INCLUSIVA
- ▣ Calendario Académico 2015
- ▣ Protocolo de Grado 2015
- ▣ Decisiones Institucionales
- ▣ Derechos Pecuniarios 2015
- ▣ Canal de Streaming UPB
- ▣ Videoconferencias

ENLACES DE INTERÉS

- ▣ Correo Electrónico
- ▣ SIGAA Autoservicio
- ▣ SIGAA Netvo
- ▣ Mesa de Servicios
- ▣ Moodle
- ▣ SIEVA
- ▣ Biblioteca consulta On-line
- ▣ Proceso de Grado
- ▣ Bases de Datos - Biblioteca
- ▣ Procedimientos de Trabajo de Grado aprobados
- ▣ Catholic.net
- ▣ Portal Laboral



Soñando con  
tu futuro  
Universidad Pontificia Bolivariana

cienciasambientales.com/es/ciencias-ambientales/

cienciasAmbientales noticias leyes estudiar trabajar pregunta y opina

## ¿Qué son las Ciencias Ambientales?

Las Ciencias Ambientales

En este artículo vamos a intentar explicar **qué son las Ciencias Ambientales, los Ambientólogos/as, dónde estudiarlo y en qué pueden trabajar:**

"Las **Ciencias Ambientales** son una disciplina científica cuyo principal objetivo es buscar y conocer las relaciones que mantiene el ser humano consigo mismo y con la naturaleza. Implica un área de estudio multidisciplinario que abarca distintos elementos como el estudio de problemas ambientales y la propuesta de modelos para el desarrollo sostenible"

## Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

**Campo amplio** ⓘ

Ciencias Naturales, Matemáticas y Esta ▼

**Campo específico** ⓘ

Medio ambiente ▼

**Campo detallado** ⓘ

Todos ▼

hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas

Estado de la Institución ⓘ

- Todos
- Activo
- Inactivo

Tipo de sede ⓘ

- Todas
- Principal
- Seccional

Programa de Educación superior

Nombre del Programa ⓘ

Registro Único Programa ⓘ

Tiene Registro Único ⓘ

Código SNIES Programa ⓘ

Estado del Programa ⓘ

- Todos
- Activo (15)
- Inactivo (10)

Reconocimiento del Ministerio ⓘ

- Todos
- Acreditación de alta calidad (3)
- Acreditación previa (0)
- n/a (4)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE	1830	1830	122078	ADMINISTRACION AMBIENTAL	Activo	Plegrado	Presencial	Acreditación de alta calidad
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UOCA	1835	1835	21488	CIENCIAS AMBIENTALES	Activo	Plegrado	Presencial	Registro calificado
FUNDACION UNIVERSITARIA DE BOGOTAN	2715	2715	105030	ECOLOGIA	Activo	Plegrado	Presencial	Registro calificado
Universidad Autonoma Indígena Intercultural - UAIIN	9929	9929	107558	REVITALIZACION DE LA MADRE TIERRA	Activo	Plegrado	Presencial	Registro calificado
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO	3302	3302	107391	CIENCIAS AMBIENTALES	Activo	Plegrado	Presencial	Registro calificado
UNIVERSIDAD DE ANTOIOQUIA	1213	1201	15954	ECOLOGIA DE ZONAS COSTERAS	Activo	Plegrado	Presencial	Registro calificado
UNIVERSIDAD DE ANTOIOQUIA	1201	1201	101612	GESTION EN ECOLOGIA Y TURISMO	Inactivo	Plegrado	Presencial	Registro calificado
UNIVERSIDAD DE ANTOIOQUIA	1201	1201	102284	GESTION EN ECOLOGIA Y TURISMO	Activo	Plegrado	Presencial	Registro calificado
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE	1830	1830	102719	ADMINISTRACION AMBIENTAL	Inactivo	Plegrado	Presencial	Registro calificado
UNIVERSIDAD DE ANTOIOQUIA	1201	1201	101607	GESTION EN ECOLOGIA Y TURISMO	Inactivo	Plegrado	Presencial	n/a
UNIVERSIDAD DE ANTOIOQUIA	1201	1201	101608	GESTION EN ECOLOGIA Y TURISMO	Inactivo	Plegrado	Presencial	Registro calificado
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA	2827	2827	17630	INGENIERIA AMBIENTAL	Inactivo	Plegrado	Presencial	n/a
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE	1830	1830	20099	ADMINISTRACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Inactivo	Plegrado	Presencial	Acreditación de alta calidad
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE	1830	1830	4530	ADMINISTRACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Inactivo	Plegrado	Presencial	Registro calificado
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE	1830	1830	10230	ADMINISTRACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Inactivo	Plegrado	Presencial	n/a
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE	1830	1830	22073	ADMINISTRACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Inactivo	Plegrado	Presencial	n/a
FUNDACION UNIVERSITARIA DE BOGOTAN	2715	2715	1861	ECOLOGIA	Inactivo	Plegrado	Presencial	Registro calificado
UNIVERSIDAD DE ANTOIOQUIA	1201	1201	106285	GESTION EN ECOLOGIA Y TURISMO	Activo	Plegrado	Presencial	Registro calificado
INSTITUCION UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTOIOQUIA - IU DIGITAL	9927	9927	109345	CIENCIAS AMBIENTALES	Activo	Plegrado	Distancia (virtual)	Registro calificado
UNIVERSIDAD DE ANTOIOQUIA	1201	1201	104217	GESTION EN ECOLOGIA Y TURISMO	Activo	Plegrado	Presencial	Registro calificado
FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS	2720	2720	108790	INGENIERIA AMBIENTAL	Activo	Plegrado	Presencial	Registro calificado
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	1714	1714	109769	CIENCIAS DEL SISTEMA TIERRA	Activo	Plegrado	Presencial	Registro calificado
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA	2827	2827	109253	INGENIERIA AMBIENTAL	Activo	Plegrado	Presencial	Registro calificado



Cordialmente:

Hernán Darío Zarate Arévalo

CC. 79992153

Email. [hernandariozarate@gmail.com](mailto:hernandariozarate@gmail.com)

Cel: 3177825051

Carrera 1 aw N° 57 A 45 Barrio confamiliar.

Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2022

Apreciado (a) Aspirante

**HERNÁN DARÍO ZÁRATE ARÉVALO**

**ID. 515120148**

Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022

**RECVRM-EOT-1188**

**TIPO DE ACTUACIÓN:** Respuesta a reclamación.

**ETAPA DEL PROCESO:** Verificación de Requisitos Mínimos.

En el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, la CNSC suscribió contrato No. 204 de 2022 con la Fundación Universitaria del Área Andina, para “Realizar La Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial – 2022.” El mencionado contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de “Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones, administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial – 2022 (...)”.

A su vez, el numeral 3.4 del Anexo Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022 por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”, establece:

**3.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM.**

*Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o de la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.*

*Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.*

*En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.*

***Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.*** (Negrilla fuera de texto).

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, los días 17 y 18 de noviembre del presente año, evidenciando que usted hizo uso del derecho a reclamar, manifestando fundamentalmente lo siguiente:

### **OBJETO DE LA PETICION.**

“Por medio de la presente, me permito solicitar muy cordialmente que sea revisado y se ajuste el resultado emitido en el proceso, por que no se tuvo en cuenta la Carrera de Administrador Ambiental, que se encuentra dentro del núcleo básico de la Administración.”

Para efectos de atender su reclamación, es necesario traer a colación lo siguiente:

### **I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.**

Las normas que aplican para la Verificación de Requisitos Mínimos, se encuentran establecidas en el Acuerdo Rector del Proceso de Selección, en especial los artículos 5, 7, 13 y 14 y en su Anexo Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022 por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”, siendo este último el que detallada el procedimiento, las definiciones y las características de la documentación que debió ser presentada por los aspirantes para cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la OPEC para la cual concursan. Tenga en cuenta, que las definiciones y reglas contenidas en el artículo 13 del Acuerdo rector del proceso de selección y en los numerales 3.1. a 3.2 del Anexo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Así mismo, acorde a lo indicado en el artículo 7 del Acuerdo, para participar en el proceso de selección, el aspirante debe cumplir entre otros el siguiente requisito:

Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.

A su vez, el artículo 11 del Acuerdo, estableció:

**ARTÍCULO 11. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES.** Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, ya sea en su modalidad de Ascenso o Abierto, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

Se debe resaltar, que tal como se dispuso en el artículo 13 del Acuerdo del proceso de selección, la Verificación de Requisitos Mínimos **“no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección”**.

Por otra parte, el literal f del numeral 1.1. del Anexo, señaló:

f) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.

Recuerde que la Verificación de Requisitos Mínimos, **requiere el cumplimiento obligatorio de las condiciones antes mencionadas, en especial, los requisitos que establece el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, en adelante MEFCL**, por lo cual, a la Fundación Universitaria del Área Andina, no le es dado suponer o interpretar de las certificaciones aportadas información de la cual no se tenga certeza, siendo en todo caso obligación del aspirante presentar la documentación en los términos requeridos en el Acuerdo y Anexo, al cierre de la etapa de *Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el proceso de Selección*.

Adicionalmente, es importante señalar que tal como lo dispone el Parágrafo 1 del artículo 8 **“...En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencia entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.”** (Negrilla fuera de texto)

De igual manera, se resalta la obligatoriedad que tiene cada aspirante frente al **cumplimiento de los términos en que debieron ser presentadas las certificaciones de Estudio y Experiencia aportadas al presente proceso de selección**, conforme lo dispuesto en el Acuerdo del proceso de selección y Anexo, en consonancia con las demás normas que rigen la materia.

Al respecto, es pertinente señalar que con motivo de la etapa de reclamaciones **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTOS ENVIADOS O RADICADOS EN FORMA FÍSICA O POR MEDIOS DISTINTOS A SIMO O LOS QUE SEAN ADJUNTADOS O CARGADOS CON POSTERIORIDAD**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, es la aportada por el aspirante en *Etapa de inscripciones* a través del SIMO, **conforme a la última “constancia de inscripción”** generada por el sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo, así como el numeral 1.2.6 y 3.2 del Anexo Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022.

## II. DEFINICIONES DE EDUCACION Y FORMA DE CERTIFICAR

Con el fin que la Verificación de Requisitos Mínimos y la respuesta a su reclamación sea completamente clara, se deben extraer las definiciones de Educación para este proceso de selección dispuestas en el numeral 3.1.1 del Anexo Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022:

- a) **Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).
- b) **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).

Esta clase de educación es a la que se refiere, con la denominación de “Estudios”, el artículo 6 del Decreto 785 de 2005, al definir que

*Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.*

Con relación a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 establece:

(...)

b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados (...) se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y

c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

(...)

Y con relación a la Educación Superior, los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, señalan:

**ARTÍCULO 9o.** Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

*También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Subrayado fuera de texto).*

**ARTÍCULO 10.** Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados (Subrayado fuera de texto).

Complementariamente, sobre la Educación Superior en las modalidades de Formación Técnica Profesional y Tecnológica, el artículo 3 de la Ley 749 del 2002, precisa que

*Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:*

a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

*La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;*

b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de

diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país.

La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en... (Subrayado fuera de texto).

Con relación a los Ciclos Propedéuticos, el artículo 5 de la Ley 1188 de 2008 faculta a todas las Instituciones de Educación Superior para

(...) ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.5.3.2.7.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019, indica:

**Artículo 2.5.3.2.7.1. Ciclos propedéuticos.** Un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad.

Cada programa que conforma el proceso formativo por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite de manera independiente para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, según lo definido por la Ley 749 de 2002, (...) en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilite continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.

Las instituciones que de conformidad con la Ley 30 de 1992 (...) y la Ley 115 de 1994, (...) tienen el carácter académico de Técnicas Profesionales o Tecnológicas, para ofrecer programas en el nivel tecnológico o profesional universitario, respectivamente, por ciclos propedéuticos, deben reformar sus estatutos y adelantar el proceso de redefinición previsto en la normatividad colombiana, previo a la solicitud de registro calificado.

c) **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Se ofrece con el objetivo de complementar suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación permanente, personal social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción de sistemas de niveles y grados propios de la Educación Formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica: (...)

d) **Educación Informal:** Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos,

*tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).*

- e) **Área de Conocimiento:** *Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).*
- f) **Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC:** *División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). LOS NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.3.5).*  
(...).

En línea con lo anterior, en el numeral 3.1.2.1 del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022, se dispuso la forma de certificar los Estudios, así:

*Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)*

Los documentos aportados por el aspirante en la etapa de inscripción al presente proceso de selección deben cumplir con las especificaciones establecidas en el numeral señalado, por lo que las certificaciones que no reúnan las condiciones señaladas, por regla general, y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

### **III. EVALUACIÓN DEL CASO ESPECÍFICO.**

La Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con la reclamación de la referencia, atendiendo única y exclusivamente los argumentos por usted expuestos en su escrito de reclamación y en la documentación cargada en el plazo dispuesto para inscripciones a través del SIMO, a continuación, realiza un análisis específico de la misma, y con base en ella resolverá su reclamación.

La Verificación de Requisitos Mínimos se realiza teniendo en cuenta las exigencias establecidas en la OPEC, para la cual usted concursa, así:

<b>Número de OPEC:</b>	180738
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación:</b>	Profesional universitario
<b>Código:</b>	219
<b>Grado:</b>	11
<b>Propósito del empleo:</b>	Orientar y ejecutar actividades relacionadas con la gestión del riesgo de acuerdo con la normatividad vigente.
<b>Funciones del empleo:</b>	<p>14. desarrollar las demás funciones asignadas por quien ejerza la supervisión directa de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p> <p>13. responder las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios internos y externos con oportunidad, cumpliendo con la normatividad vigente, conforme a su competencia.</p> <p>12. entregar los insumos para la gestión contractual y la supervisión de acuerdo con el sector de competencia, la normatividad vigente y procedimientos establecidos.</p> <p>11. participar en la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.</p> <p>10. gestionar la organización, conservación y transferencia de la información de gestión del proceso a cargo de acuerdo con los lineamientos establecidos.</p> <p>9. participar y contribuir con los procesos de planificación, rendición de cuentas y procesos de empalme, cuando sea requerido.</p> <p>8. ejecutar las actividades relacionadas con la implementación del sistema de gestión, planes de acción, plan anticorrupción, plan de talento humano, gestión documental y demás planes y planes y o proyectos orientados al fortalecimiento de la administración departamental, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>7. coordinar y participar en los comités de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres de conformidad con las competencias.</p> <p>6. orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación pae, posterior a las situaciones de calamidad pública.</p> <p>5. desarrollar acciones de comunicación del riesgo con fines de información pública, percepción y toma de conciencia de acuerdo con los parámetros definidos.</p> <p>4. orientar y brindar asistencia técnica a las organizaciones públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo de desastres de acuerdo con las</p> <p>3. orientar la actualización de la estrategia departamental de respuesta a emergencias</p> <p>2. realizar labores de monitoreo y seguimiento a los procesos de gestión del riesgo de desastres teniendo como referente la normatividad vigente y las competencias legales asignadas a la entidad.</p> <p>1. formular, adoptar e implementar planes, programas y proyectos en los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con las necesidades identificadas y objetivos del sector.</p>
<b>Requisitos de Estudio:</b>	Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION PUBLICA ,O, NBC: ENFERMERIA Disciplina Académica: ENFERMERIA ,O, NBC: GEOLOGIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES Disciplina Académica: GEOLOGIA ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA AMBIENTAL ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA GEOLOGICA , INGENIERIA CIVIL ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL.
<b>Requisitos de Experiencia:</b>	Treinta(30) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
<b>Equivalencia:</b>	Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION PUBLICA , ADMINISTRACION DE EMPRESAS ,O, NBC: ENFERMERIA Disciplina Académica: ENFERMERIA ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA AMBIENTAL ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA

	<p>GEOLOGICA , INGENIERIA CIVIL ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL. Titulo de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO Seis(6) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA</p>
--	---

**De los documentos aportados para el cumplimiento de los requisitos mínimos.**

Para efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

**EDUCACIÓN.**

No. Folio	Tipo de Formación	Programa	Institución	Observación del Folio	Válido / No Válido
1	Maestría	Ciencias de la información y las comunicaciones	Universidad distrital-francisco jose de caldas	El Título aportado de MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES no corresponde a la modalidad de estudio requerida para el cargo al que aspira, y NO es posible la aplicación de equivalencias.	<b>No Válido</b>
5	Especialización	Sistemas de información geográfica	universidad distrital-francisco jose de caldas	El título aportado en ESPECIALIZACION EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA no corresponde a las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual aspira, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) ( <a href="http://hecaa.mineduacion.gov.co/consultas">hecaa.mineduacion.gov.co/consultas</a> públicas/programas). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias.	<b>No Válido</b>
9	Pregrado	Administración ambiental	Universidad distrital-francisco jose de caldas	El título aportado en ADMINISTRACION AMBIENTAL no corresponde a las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual aspira, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional	<b>No Válido</b>

				de Información de la Educación Superior (SNIES) (hecaa.mineducacion.gov.co/consultas públicas/programas). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias.	
14	tecnologia	ambiental y servicios publicos	universidad distrital-francisco jose de caldas	El Título aportado de TECNOLOGIA EN GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS no corresponde a la modalidad de estudio requerida para el cargo al que aspira, y NO es posible la aplicación de equivalencias.	<b>No Válido</b>
15	Bachillerato Academico	Bachillerato Academico	Colegio Nacional Nicolas Esguerra	El Título aportado de Bachiller no corresponde a la modalidad de estudio requerida para el cargo al que aspira, y NO es posible la aplicación de equivalencias.	<b>No Válido</b>

Conforme la verificación realizada, su estado en el proceso de selección fue publicado como **NO ADMITIDO**.

Frente a la verificación de la documentación aportada por el aspirante en el factor de **educación**, y tomando en consideración su inconformidad relacionada en validar el Título Profesional Administración ambiental, se hace preciso aclarar:

Que, para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito título o aprobación de estudios de educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales las disciplinas académicas o profesiones de forma taxativa, de acuerdo con la clasificación establecida el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- definidas en el artículo 5 del Decreto 2484 de 2014 compilado por el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2014.

Así las cosas, el título profesional acreditado por usted de Administración ambiental, no fue incluido dentro de las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual usted se inscribió; para este empleo solo se tuvo en cuenta como requisito de estudio: Título profesional en disciplinas académicas de: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: **ADMINISTRACION DE EMPRESAS** , **ADMINISTRACION PUBLICA** ,O, NBC: ENFERMERIA Disciplina Académica: ENFERMERIA ,O, NBC: GEOLOGIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES Disciplina Académica: GEOLOGIA ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA AMBIENTAL ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA GEOLOGICA , INGENIERIA CIVIL ,O, NBC:

INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL y no otras. Dado lo anterior, usted **NO** acredita los requisitos de estudios exigidos para el empleo, es de indicar que la estructura de clasificación de los diferentes programas académicos que proporciona el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- pueden ser verificados a través de la página del Ministerio de Educación Nacional ([hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas](http://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas)).

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar la decisión inicialmente asignada en la etapa de verificación de requisitos mínimos, ésta se mantendrá.

#### **IV. DECISIÓN.**

Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación técnica hecha en el numeral III del presente documento, se determina que usted **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de EDUCACIÓN para el empleo al cual aspira.
2. De conformidad con el numeral anterior, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su estado dentro del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 manteniendo el mismo como **NO ADMITIDO**.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, en el enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 3.4 del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 332 del 31 de mayo de 2022.

Cordialmente,



**ESPERANZA ROMERO F**

Coordinadora General

Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: Jennifer Bulla

Revisó: JGuevara

Señores

Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC CNCS

SIMO Sistema de Apoyo para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad

Proceso

PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL  
2022 - GOBERNACIÓN DEL HUILA.

DERECHO DE PETICIÓN según lo estipulado en la **LEY 1755 DE 2015**

Cordial Saludo

Por medio de la presente, me permito solicitar muy cordialmente que sea revisado y se ajuste el resultado emitido en el proceso, porque no se tuvo en cuenta lo siguiente.

Según los resultados se manifiesta que *“El título aportado en ADMINISTRACION AMBIENTAL no corresponde a las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual aspira, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) ([hecaa.mineducacion.gov.co/consultas\\_publicas/programas](http://hecaa.mineducacion.gov.co/consultas_publicas/programas)). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias”*.

Lo cual no es cierto puesto que en la parte de requisitos en el manual de funciones se encuentra el NBC de Administración que se enuncia en: **“Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION PUBLICA ,O, NBC: ENFERMERIA Disciplina Académica: ENFERMERIA ,O, NBC: GEOLOGIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES Disciplina Académica: GEOLOGIA ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA AMBIENTAL ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA GEOLOGICA , INGENIERIA CIVIL ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL.”**, según lo solicitado la Administración Ambiental se encuentra en el NBC “Núcleo Básico del Conocimiento” de la Administración de acuerdo al anexo del SNIES Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

También, cómo es posible que no se tenga en cuenta la administración Ambiental, siendo esta una profesión que, aparte de estar en el NBC de la Administración, se encuentra relacionada con la Ingeniería Ambiental, que también, es enunciada en las carreras bases de conocimiento del proceso, por lo cual no se encuentra lógico, que no aplique para el objeto del empleo en el concurso y evidenciaría una falta de transparencia en el proceso en el enfoque de las profesiones relacionadas.

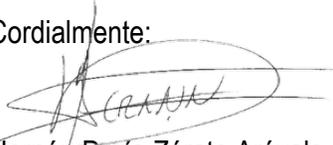
Por otro lado se consultó el link [hecaa.mineducacion.gov.co/consultas\\_publicas/programas](http://hecaa.mineducacion.gov.co/consultas_publicas/programas) suministrado según la respuesta en el aplicativo SIMO y no está habilitado, no obstante se consulta

en la página <https://snies.mineduacion.gov.co/portal/>, y se corrobora que la carrera Administración Ambiental se encuentra en el NBC de la Administración.

Por lo cual solicito, que se tenga en cuenta la profesión de Administración Ambiental en cumplimiento de las políticas de transparencia a nivel nacional, siendo congruente en las profesiones que publican en la oferta del empleo número OPEC: 180738 del proceso del CNSC PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - GOBERNACIÓN DEL HUILA, en el caso de no ser tenido en cuenta esto evidenciaría un proceso dudoso y demandable, que estaría en contra del objeto misional de los procesos que como su nombre lo dice "*Sistema de Apoyo para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad*".

Candidato  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS ADMINISTRACION AMBIENTAL No Valido El título aportado en ADMINISTRACION AMBIENTAL no corresponde a las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual aspira, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) ([recaa.mineduacion.gov.co/consultas/publicas/programas](https://recaa.mineduacion.gov.co/consultas/publicas/programas)). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias.

Cordialmente:



Hernán Darío Zárate Arévalo

CC79992153

Email: [hernandariozarate@gmail.com](mailto:hernandariozarate@gmail.com), [hzaratepot2013@gmail.com](mailto:hzaratepot2013@gmail.com)